

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

**INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

**EL USO DE SISTEMAS TELEMÁTICOS EN EL ARBITRAJE: DESAFIOS Y  
OPORTUNIDADES EN TEGUCIGALPA.**

**SUSTENTADO POR:**

**LILIAN MARIBEL BERRIOS CRUZ - CUENTA # 32141088**

**MAURI LEONEL BAQUEDANO CÁRCAMO – CUENTA # 31911875**

**SUPERVISOR:**

**ABOGADA: ALEJANDRA MARÍA BANEGAS TURCIOS**

**TEGUCIGALPA, M DC.**

**HONDURAS C.A.**

**MARZO 2025**

# **DERECHOS DE AUTOR**

© Copyright 2025

LILIAN MARIBEL BERRIOS CRUZ  
MAURI LEONEL BAQUEDANO CÁRCAMO

Todos los derechos son reservados.

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis de grado primeramente a Dios, ya que él ha sido quien me ha dado las fuerzas y la sabiduría para llegar hasta aquí, y sin él nada sería posible en mi vida, siempre ha estado conmigo en los mejores y más difíciles momentos de vida.

A mis padres y hermanos por siempre creer en mis capacidades para alcanzar cualquier meta que me proponga. Gracias por estar siempre a mi lado.

Y, finalmente a mí misma, por no rendirme y por creer en mi capacidad de superar los obstáculos, siempre con la esperanza de llegar a la meta.

Lilian Maribel Berríos Cruz

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar a Dios, quien fue el que me sostuvo en cada paso que di a lo largo de esta carrera universitaria, dándome las fuerzas y la sabiduría necesaria para seguir adelante, para seguir cosechando éxitos en mi vida.

A mi esposo Andrés e hijos Natalia y Daniel Andrés Reconco por su paciencia, porque a lo largo de mi carrera tuve que sacrificar tiempo en familia para llegar alcanzar este logro, por su amor, paciencia y apoyo incondicional en todo momento.

Y, por último, agradecer a mis maestros y compañeros que fueron ellos que en alguna medida con sus enseñanzas me inspiraron a seguir adelante y querer conocer y ejercer esta noble profesión.

Lilian Maribel Berrios Cruz

## **DEDICATORIA**

Dedico este proyecto de tesis en primer lugar a Dios, por ser fuente de vida e inspiración, de igual forma a mis padres, quienes me han enseñado el valor del esfuerzo y la dedicación para el logro de objetivos, a mi esposa y hermanos por estar siempre a mi lado apoyándome, agradezco su paciencia, comprensión y consejos oportunos, quienes han estado siempre en los momentos requeridos de mi parte.

Mauri Leonel Baquedano

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi agradecimiento a Dios por permitirme seguir avanzando día a día, de igual forma brindar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que me han acompañado y apoyado durante este proceso de investigación.

Gracias a mi familia, por su apoyo incondicional y comprensión durante este tiempo. Su motivación y su ejemplo de esfuerzo constante me han servido de guía en los momentos más difíciles.

A mis maestros, mentores y compañeros de carrera, gracias por su paciencia, por entender mis ausencias, por brindarme su apoyo en cada momento de este proceso y por ser parte de mi crecimiento profesional.

Mauri Leonel Baquedano

## INDICE O TRABLA DE CONTENIDO

Contenido	
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	14
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA</b> .....	15
1.1 Descripción de la realidad problemática: .....	15
1.2 Formulación del Problema: .....	22
1.3 Objetivos de la Investigación:.....	23
i. Objetivo General:.....	23
ii. Objetivos específicos del planteamiento del problema .....	23
1.4 Justificación de la Investigación: .....	24
1.5 Limitaciones de la investigación:.....	27
1.6 Viabilidad de la investigación .....	27
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO</b> .....	28
2.1 Antecedente de la investigación .....	28
Antecedentes de la Investigación.....	29
2.2 Bases Teóricas .....	37
i. Teorías de Sustento: .....	37
ii. Legislación.....	37
2.3 Definiciones conceptuales .....	40
2.4 Formulación de hipótesis.....	44
<b>CAPITULO III: DISEÑO METODOLÓGICO</b> .....	47
3.1 Diseño de la investigación .....	47
3.2 Tipo de investigación; adoptara un enfoque mixto combinando métodos cualitativos y cuantitativos: .....	48
3.3 Variables: .....	49
3.4 Operacionalización de variables.....	50
3.5 Técnicas para la recolección de datos.....	50
3.6 Técnicas para el procedimiento y análisis de datos .....	51
3.7 Aspectos éticos.....	52
i. Confidencialidad y protección de Datos Personales .....	52
ii. Normativa relevante vigente.....	53
iii. Transparencia y acceso igualitario .....	53

iv. Autenticidad y verificación de Documentos .....	54
v. Independencia e imparcialidad de los árbitros .....	54
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....</b>	<b>55</b>
4.1 Beneficios potenciales del uso de Tecnología en Tegucigalpa.....	56
4.2 Analizar los desafíos y oportunidades en el uso de Sistemas Telemáticos en el Arbitraje.....	56
i. Desafíos:.....	57
ii. Oportunidades.....	58
4.3 Ventajas y Desventajas del Arbitraje Electrónico en comparación con el Arbitraje Tradicional	59
4.4 Materias de Derecho que se pueden someter, revisar y solucionar por medio del Arbitraje Electrónico.....	61
4.5 Analizar la validez jurídica de los Laudos Arbitrales emitidos por Tribunales por plataformas electrónicas.....	62
<b>CAPÍTULO V: PROPUESTA DE MEJORA .....</b>	<b>64</b>
5.1 Impacto de la Propuesta:.....	64
i. Capacitación.....	64
ii. Infraestructura tecnológica.....	64
iii. Seguridad y protección de datos.....	64
v. Arbitraje simplificado .....	65
vi. Seguimiento y trazabilidad de los casos .....	65
vii. Automatizar procesos administrativos .....	65
<b>CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, COCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>66</b>
6.1 Discusión:.....	66
6.2 CONCLUSIONES:.....	69
6.3 RECOMENDACIONES: .....	71
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>73</b>
<b>VII. GLOSARIO DE TERMINOS.....</b>	<b>76</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>78</b>
8.1 ANEXO PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA.....	78
8.2 ANEXO PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA.....	81
8.3 ANEXO PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA .....	83
8.4 ANEXO ENCUESTAS.....	85
8.5 ANEXO FOTOGRAFÍAS DE LAS ENTREVISTAS.....	90
8.5.1 Entrevista:.....	90

<b>8.5.2 Entrevista:</b> .....	<b>91</b>
<b>8.5.3 Entrevista:</b> .....	<b>92</b>
<b>8.6 CLÁUSULA ARBITRAL</b> .....	<b>95</b>
<b>8.7 DECLARACIÓN PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES</b> .....	<b>96</b>

## **INDÍCE DE TABLAS**

Tabla 1: Cuadro comparativo de las variables de investigación son las siguientes..... 35

Tabla 2: Cuadro comparativo entre el arbitraje electrónico y el arbitraje presencial..... 44

## INDÍCE DE FIGURAS Y GRAFICOS

Figura 1: Cuerpos legales que abordan el arbitraje en Honduras .....	38
Figura 2: Flujograma del proceso de Arbitraje del Reglamento de CCA – CCIT.....	90
Figura 3: Flujograma de Audiencia de arbitraje electrónico, CCIT .....	94

## INTRODUCCIÓN

El arbitraje electrónico en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), surge como una modalidad emergente de resolución de conflictos en el cual se utilizan tecnologías digitales para gestionar disputas de manera rápida y eficiente, esta modalidad ha experimentado una transformación significativa en la era digital. En un mundo cada vez más globalizado y digitalizado, este enfoque de mecanismo alternativo de resolución de conflictos se presenta como una solución viable para superar las limitaciones del arbitraje tradicional (presencial), ofreciendo una alternativa accesible, económica y flexible para la resolución de conflictos de forma electrónica. Sin embargo, su implementación no está exenta de desafíos, tanto técnicos como legales, que requieren un análisis profundo para garantizar su efectividad y confiabilidad.

Entre las ventajas del arbitraje electrónico se estiman la reducción de costos operativos, la eliminación de barreras geográficas, la agilización de los procesos y la posibilidad de aprovechar herramientas tecnológicas avanzadas y el análisis de datos, para mejorar la toma de decisiones. Además, el arbitraje electrónico puede facilitar la accesibilidad a sistemas de justicia más equitativos, permitiendo a las partes involucradas participar en el proceso desde cualquier parte del mundo. Entre los principales desafíos que enfrenta el arbitraje electrónico se encuentran la protección de datos personales, la seguridad de la información, la validez jurídica de los laudos arbitrales electrónicos y la garantía del debido proceso en entornos virtuales.

Este estudio tiene como objetivo analizar en detalle los desafíos y las oportunidades que presenta el arbitraje electrónico en la CCIT, con el fin de identificar las mejores prácticas para su implementación y promoción, de igual forma evaluar el impacto en la evolución de los métodos alternativos de resolución de disputas.

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA**

### **EL USO DE SISTEMAS TELEMATICOS EN EL ARBITRAJE: DESAFIOS Y OPORTUNIDADES EN TEGUCIGALPA**

Estos tipos de sistemas telemáticos puede ser utilizados y aplicados en procesos como ser: medios de grabación (plataformas digitales tales como: Zoom, Google Meet, Cisco Webex, Microsoft Teams, Skype), que brindan opción de grabar el proceso de las audiencias.

Este proceso podrá ser aplicado desde la audiencia de conciliación, audiencia de instalación, audiencia preparatoria, audiencias procesales y emisión del laudo arbitral.

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática:**

La Constitución de la República de Honduras en el artículo 303 establece la existencia de un principio fundamental en la estructura del poder judicial: la potestad de impartir justicia emana del pueblo. Este precepto no solo subraya la esencia democrática del sistema jurídico, sino que también enfatiza la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de su labor.

Es relevante destacar que la idea de que la justicia emana del pueblo implica una relación directa entre los ciudadanos y el sistema judicial. Esta conexión sugiere que la justicia no es un privilegio reservado a unos pocos, sino un derecho universal al que todos los miembros de la sociedad deben acceder sin costo alguno. Este enfoque busca garantizar que todos los ciudadanos puedan defender sus derechos y buscar reparaciones a las injusticias sufridas.

Además, la independencia de los magistrados y jueces es un pilar esencial para asegurar la imparcialidad y la equidad en la administración de justicia. Al estar sometidos únicamente a la Constitución y a las leyes, los magistrados pueden actuar sin presiones externas ni influencias

indebidas, lo que fortalece la confianza pública en las decisiones judiciales. Esta independencia es crucial para evitar la corrupción y el abuso de poder, permitiendo que cada caso sea evaluado de manera justa y objetiva.

El artículo 80 de la Constitución de la Republica describe que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. El derecho de petición es un mecanismo que permite a los ciudadanos expresar sus inquietudes, solicitudes, quejas o recomendaciones a las instituciones del Estado y recibir una respuesta formal. Este derecho es esencial para el fortalecimiento de la democracia, fomenta la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las autoridades.

El Estado tiene la obligación de promover, organizar y regular la conciliación y el arbitraje para la solución pacífica de conflictos. Según la Ley de Conciliación y Arbitraje donde enfatiza como fundamento del Estado de Derecho la realización de la justicia mediante el imperio del Derecho y que debe estar al alcance de la comunidad, es por ello por lo que en la legislación hondureña el arbitraje se contemple en el Código Civil, Código Procesal Civil, Código del trabajo y la Constitución de la Republica y la Ley de Cámaras de Comercio e industrias de Honduras. En el artículo 110 de la Constitución de la Republica dice que toda persona tiene derecho a determinar sus asuntos civiles por transacción o arbitramento.

Conforme a la legislación nacional el Código Procesal Civil publicado en el Diario la Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, bajo Decreto No. 31, 313 el 26 de mayo de 2007, establece sus principios en el título preliminar, aborda un aspecto fundamental en la administración de justicia: el derecho de los ciudadanos a recibir respuestas adecuadas y oportunas

a sus demandas. Este enfoque no solo es un elemento técnico del procedimiento judicial, sino que también responde a una necesidad social que busca garantizar el acceso a una justicia efectiva.

Adicionalmente Honduras cuenta con un marco legal que promueve la resolución alternativa de conflictos, lo que permite a personas jurídicas y naturales gestionar sus problemas legales sin recurrir al sistema judicial tradicional. Una de estas leyes es la Ley de Conciliación y Arbitraje, promulgada mediante el Decreto número 61-2000, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, esta legislación no solo facilita la resolución de controversias de manera más ágil, sino que también se aplica a diversas ramas del derecho y se prioriza la celeridad y eficiencia en la resolución de conflictos.

A diferencia de los procedimientos judiciales que pueden extenderse por años, la ley estipula plazos específicos para la celebración de audiencias y la emisión de laudos arbitrales, lo que promueve una rápida resolución de las controversias. Las partes involucradas tienen la libertad de seleccionar a sus conciliadores o árbitros, así como establecer las reglas del procedimiento, lo que les permite adaptar el proceso a sus necesidades particulares, de igual forma se evidencia una marcada diferencia de los juicios públicos, los procesos de conciliación y arbitraje son privados, protege la información sensible de las partes involucradas y fomenta un ambiente de negociación más abierto para las partes del proceso.

La promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la Ley de Conciliación y Arbitraje en Honduras, es esencial para el desarrollo de un entorno jurídico eficaz y proactivo. Al facilitar la resolución de disputas de manera rápida, flexible y confidencial, se potencia la seguridad jurídica y se fomenta un clima favorable para la inversión y el crecimiento económico en el país.

Entre los Métodos Alternativos de Solución de Controversias fue aprobado por el Congreso Nacional, bajo Decreto 161 – 2000, la cual contiene la Ley de Conciliación y Arbitraje, como un mecanismo expedito para solucionar conflictos sin tener que llegar a los tribunales, ya que es un proceso largo y costoso, en cuanto a gastos de movilidad de un lugar a otro. El arbitraje es un mecanismo clave en la resolución de disputas, que permite a las partes involucradas someter su controversia a la decisión de uno o varios árbitros. Este proceso se lleva a cabo mediante un acuerdo previo entre las partes, lo cual se encuentra plasmado en una cláusula arbitral dentro del contrato o bien separada de este, lo que garantiza que ambas partes estén de acuerdo en buscar una solución fuera del sistema judicial convencional; el arbitraje se presenta como una alternativa eficaz y privada para la resolución de controversias, ofreciendo numerosas ventajas sobre los procedimientos judiciales tradicionales. A medida que más personas y empresas optan por este método, se refuerza su importancia en el ámbito legal y comercial. En un mundo donde el tiempo y la confidencialidad son fundamentales, el arbitraje se establece como una herramienta invaluable para alcanzar soluciones justas y rápidas.

Desde los años noventa del siglo pasado, el auge del internet y la rápida evolución de las tecnologías han transformado radicalmente diversas áreas de la vida cotidiana, siendo una de las más destacadas el comercio electrónico. Este crecimiento no solo ha permitido a las empresas alcanzar un público global, sino que también ha generado nuevas dinámicas en las relaciones comerciales, introduciendo retos significativos en el ámbito legal.

Con el desarrollo del comercio electrónico, se ha promovido una proliferación de plataformas digitales que facilitan las transacciones entre compradores y vendedores a nivel internacional. Esta expansión ha dado lugar a múltiples beneficios, como la conveniencia y la accesibilidad, pero también ha suscitado un aumento en la complejidad de los conflictos legales.

Las disputas ya no se limitan a jurisdicciones locales; ahora surgen cuestiones de derecho internacional, lo que hace esencial establecer marcos legales que puedan adaptarse a estas nuevas realidades.

La evolución de los medios de sistemas de información o medios telemáticos ha llevado a la aparición de nuevos tipos de conflictos legales, además de complicar los tradicionales. Por ejemplo, las situaciones relacionadas con la protección de datos, fraudes en línea y derechos de propiedad intelectual se han vuelto más frecuentes y complejas. La exigencia de resolver estos conflictos de manera eficiente ha impulsado la necesidad de desarrollar métodos alternativos de resolución de disputas que se correspondan con la naturaleza del comercio electrónico.

En este sentido, la mediación y el arbitraje se presentan como herramientas efectivas para solucionar las controversias derivadas del comercio digital. Estas alternativas permiten un enfoque más flexible y rápido, evitando procesos judiciales prolongados y costosos. Además, las tecnologías emergentes, como la Inteligencia Artificial (IA) y la blockchain o cadena de bloques (estructura matemática para almacenar datos), que es un libro de contabilidad digital que almacena datos de cualquier tipo, están comenzando a desempeñar un papel crucial en la simplificación de estas disputas. Por ejemplo, los contratos inteligentes pueden automatizar el cumplimiento de acuerdos comerciales y reducir la posibilidad de desacuerdos, proporcionando así un entorno más seguro para las transacciones.

Una de las funcionalidades de esta forma de solucionar conflictos es por medio del uso de sistemas telemáticos o sistemas información, el arbitraje electrónico o en línea, por medio de plataformas digitales como ser: Zoom, Google Meet, Cisco Webex, etc., en nuestro país tuvo su auge a raíz de la pandemia COVID-19, en este tiempo la mora judicial aumentó considerablemente en el año 2022 se tenían 35, 129 expedientes judiciales por resolver, debido al cierre temporal de

estas instancias de resolución de asuntos legales. Cabe mencionar que la mora judicial se ha acumulado durante décadas y este es uno de los factores principales para que Honduras sea catalogado como un país con mayor impunidad. (Digital, 2023)

Podemos definir la mora judicial como la dilación o incumplimiento de los procesos judiciales con respecto a la duración razonable del proceso hasta su conclusión, esta se puede originar por el desconocimiento de los juzgados convirtiéndose en una violación al debido proceso. (Honduras C. S., 2016)

El arbitraje electrónico o en línea se ha convertido en una realidad en nuestro país, debido a las estrictas medidas de salud decretadas por el Estado por la emergencia sanitaria, convirtiéndose el arbitraje electrónico en una alternativa eficiente y eficaz frente a los procedimientos judiciales tradicionales y otros métodos alternativos. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCA – CCIT), registrando un aumento de los casos de 35, 129 en el año de 2022, a través de la resolución de SJD. CCIT NO. - 32/2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, no. 35.453, el 8 de diciembre de 2020, actualmente vigente, para que el procedimiento de conciliación y arbitraje pueda celebrarse y desarrollarse a través de medios electrónicos. Este se convierte en un beneficio para el país, dándole la oportunidad de las partes que puedan resolver sus conflictos sin importar su ubicación dentro del territorio nacional pudiendo someter sus disputas a un proceso arbitral virtual, haciéndolo más eficiente en términos de costos y tiempo, ya que este se resuelve en un periodo de tiempo más corto en relación a los procesos judiciales, donde ha sido pactado en una cláusula arbitral en la que se establecen resolver sus disputas bajo el reglamento de (CCA – CCIT). (Lexincorp, 2021).

Uno de los principales beneficios del arbitraje electrónico es su agilidad, adicionalmente, el costo asociado al arbitraje en línea tiende a ser significativamente menor, honorarios de expertos y otros costos operativos suelen ser reducidos, según el artículo 48 de la Ley de Conciliación y Arbitraje, describe que serán los centros en sus reglamentos los que deberán establecer la cuantía y forma de pago de los honorarios de los árbitros y demás costos, lo que convierte esta opción en una solución accesible para las empresas de todos los tamaños. La eliminación de la necesidad de desplazamientos y la posibilidad de realizar audiencias en cualquier momento y lugar son también aspectos que contribuyen a la disminución de los costos generales de movilización.

El arbitraje electrónico o en línea representa una evolución significativa en la resolución de conflictos, ofreciendo un enfoque más ágil, económico y adaptable que los procedimientos judiciales o los métodos tradicionales de resolución de conflictos. A medida que más personas y empresas descubran sus ventajas, es probable que esta práctica continúe ganando terreno como una solución preferida en el panorama legal contemporáneo.

Conforme a la Constitución de Republica en el artículo 110 describe que, “Ninguna persona natural que tenga la libre administración de sus bienes, pueden ser privados de derechos de terminar sus asuntos civiles por transacción o arbitramiento. Así como en el artículo 139 y 140. (Constitución de la República de Honduras, 1982) El Estado tiene la obligación de promover, organizar y regular la conciliación y el arbitraje para la solución pacífica de conflictos. Asimismo, el Estado tiene la obligación de promover la formación profesional y técnica de los trabajadores.

La legislación vigente la Constitución de la Republica nos señala los métodos alternativos de controversias, posiblemente estos no han sido aprovechados al máximo, el cual cuenta con marco legal para garantizar los derechos de los ciudadanos.

En el contexto de Tegucigalpa, el uso de tecnología en el arbitraje está en una fase de desarrollo en la que surgen tanto grandes oportunidades como importantes desafíos. La implementación de herramientas tecnológicas en el proceso arbitral puede optimizar la eficiencia, reducir los costos, y facilitar el acceso a los servicios de arbitraje, especialmente para las partes que están distantes o que tienen limitaciones de recursos para participar en procedimientos presenciales. Las audiencias virtuales, el manejo digital de documentos y la automatización de procesos administrativos presentan soluciones valiosas en un entorno legal que busca adaptarse a un mundo cada vez más digitalizado.

Sin embargo, este potencial en el uso de la tecnología se enfrenta a problemas significativos en Tegucigalpa. Existe un acceso desigual a tecnología de calidad, muchos de los profesionales y partes involucradas carecen de la infraestructura adecuada, conectividad confiable, y la capacitación necesaria en el manejo para utilizar herramientas digitales. Además, el marco jurídico hondureño aún no contempla de manera específica el uso de tecnología en los procedimientos de arbitraje, lo que genera incertidumbre sobre la validez de ciertos actos procesales realizados en formato digital y plantea problemas de seguridad y privacidad de los datos.

## **1.2 Formulación del Problema:**

### **i. Problema General:**

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), En junio de 2023, se estimó una población de 4.8 millones con acceso a internet, que representa el 53.5% de la población de cinco años y más. Esta cifra revela un aumento de 14 puntos porcentuales respecto a la registrada en 2019 (39.4%). (INE, 2023). Bajo esta premisa es importante que la mayoría de la población tenga acceso a internet y en consecuencia a herramientas tecnológicas, de igual forma que esta cobertura

se extienda a entidades públicas y privadas, es necesario que las entidades de justicia modernicen sus equipos para agilizar los procesos y procedimientos en el arbitraje.

**ii. Problema específico:**

- ¿De qué manera en Tegucigalpa se puede integrar de forma eficaz la tecnología en el arbitraje, maximizando las oportunidades de eficiencia y accesibilidad que ofrece, y al mismo tiempo enfrentando los desafíos estructurales y de capacitación que limitan su implementación en el contexto local?
- ¿Cuáles son las causas de la falta de aplicación de medios tecnológicos en los Métodos Alternativos de Controversias en especial en el arbitraje?
- ¿Cuentan los centros de Conciliación y arbitraje de Tegucigalpa con el personal capacitado en tecnología para resolver el arbitraje de forma virtual?
- ¿Qué ramas del Derecho pueden ser resueltas por la vía del arbitraje?

**1.3 Objetivos de la Investigación:**

El objetivo general y los objetivos específicos en esta investigación son los encargados de marcar el rumbo o la línea investigativa en la que se desarrollará la presente investigación.

**i. Objetivo General:**

Determinar y evaluar los desafíos y barreras que enfrentan los actores locales en la adopción de herramientas tecnológicas, incluyendo la infraestructura, la capacitación, y la disponibilidad de herramientas digitales en el arbitraje electrónico.

**ii. Objetivos específicos del planteamiento del problema**

- Identificar cuáles son los beneficios potenciales del uso de tecnología en el arbitraje en Tegucigalpa en términos de reducción de costos, accesibilidad y eficiencia del proceso arbitral.

- Analizar los desafíos y oportunidades en el uso de sistemas telemáticos en el arbitraje
- Analizar las ventajas y desventajas del arbitraje electrónico en comparación con el arbitraje tradicional
- Determinar las materias del derecho que se pueden someter, revisar y solucionar por medio del proceso de arbitraje electrónico.
- Analizar la validez jurídica de los laudos arbitrales emitidos a través de plataformas electrónicas.

#### **1.4 Justificación de la Investigación:**

Este trabajo de investigación se realizará con el objetivo de determinar el uso de la tecnología en el arbitraje como solución de conflictos, aplicando el marco legal en los casos en que se puede permitir la resolución del conflicto de forma virtual, como una forma de solucionar los conflictos, desde cualquier parte, evitando presentarse de forma presencial.

En Honduras el arbitraje se rige por la Ley de Conciliación y Arbitraje y las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT).

Según el artículo 1 de la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje es una manera de resolver los conflictos de manera eficaz y conforme a los principios de igualdad de las partes, teniendo como principios fundamentales la confidencialidad, transparencia y celeridad al momento de resolver una controversia. (Honduras R. d., 2017)

Esta necesidad del uso de la tecnología en el arbitraje surgió a raíz de la pandemia COVID-19, debido a este evento fortuito la mora judicial aumento considerablemente, porque los Juzgados de Justicia permanecieron cerrados.

La pandemia COVID-19 generó el aislamiento domiciliario obligatorio y con ello el impedimento de la movilización de las personas. Esta situación ha llevado a las instituciones arbitrales, a implementar medidas que permitan promover y facilitar la continuación de los procesos bajo su administración, apoyando a las partes y a sus tribunales arbitrales en su esfuerzo para conseguir dicho objetivo. (CCIT C. d., 2020, pág. 2), párr.1.

La tecnología en el arbitraje ofrece grandes beneficios en términos de eficiencia, accesibilidad y seguridad. Sin embargo, en Tegucigalpa, la implementación de estas herramientas enfrenta desafíos que van desde el acceso a la tecnología y la formación de los operadores, hasta la adaptación del marco jurídico. Con una estrategia de inversión en infraestructura y capacitación, así como el establecimiento de regulaciones claras, Tegucigalpa podría aprovechar al máximo el potencial que la tecnología ofrece al sistema de arbitraje.

El uso de tecnología en el arbitraje en Tegucigalpa, como en muchas otras partes del mundo, representa tanto desafíos como oportunidades significativas. Se describen algunos aspectos en el contexto de la capital hondureña:

**Oportunidades:**

- i. **Mayor Eficiencia y Ahorro de Costos:** La tecnología puede reducir tiempos y costos en el proceso arbitral. Las plataformas en línea para gestionar documentos, evidencias y comunicación entre las partes agilizan los procedimientos y minimizan gastos de desplazamiento y logística.
- ii. **Acceso a Audiencias Virtuales:** Especialmente después de la pandemia, las audiencias virtuales se han vuelto una alternativa viable, permitiendo a las partes y al tribunal arbitral conectarse

desde diferentes ubicaciones. Esto no solo es una solución a la distancia, sino también a la falta de infraestructura física para audiencias en muchos lugares.

- iii. **Automatización de Procesos Administrativos:** Existen herramientas tecnológicas que facilitan la organización de documentos, la calendarización de audiencias y el seguimiento de plazos procesales. Esto reduce la carga administrativa de los árbitros y sus asistentes, permitiendo un enfoque más preciso en el análisis y resolución del conflicto.
- iv. **Mayor Transparencia y Seguridad:** El uso de tecnologías avanzadas, como el blockchain, en el arbitraje puede proporcionar una capa de seguridad y transparencia en el manejo de documentos y datos sensibles, al tiempo que permite una verificación de autenticidad en las evidencias presentadas.

#### **Desafíos:**

- i. **Acceso Limitado a Tecnología:** En Tegucigalpa, como en muchas ciudades de América Latina, no todos los actores del arbitraje tienen acceso a la tecnología necesaria. La conectividad a internet de calidad y el costo de equipos adecuados pueden ser barreras, especialmente para las partes o testigos que se encuentran en áreas con infraestructura limitada.
- ii. **Competencia Tecnológica y Capacitación:** Muchos profesionales del derecho en Tegucigalpa pueden no estar familiarizados con las herramientas digitales de arbitraje, lo cual puede afectar la fluidez del proceso. La capacitación es fundamental para adoptar estas tecnologías de manera eficiente y evitar errores que puedan afectar la neutralidad o efectividad del proceso.
- iii. **Riesgos de Seguridad y Privacidad:** La digitalización del arbitraje trae consigo riesgos de ciberseguridad, como la posible filtración de información confidencial. La falta de protocolos de seguridad sólidos puede vulnerar la privacidad de los datos sensibles y la integridad de los procedimientos.

- iv. Adaptación del Marco Jurídico: Para Tegucigalpa, la modernización de las leyes nacionales y reglamentos de arbitraje para integrar el uso de la tecnología es crucial. Sin este respaldo normativo, el uso de tecnología podría generar conflictos respecto a la validez de ciertos actos procesales realizados de forma virtual.

### **1.5 Limitaciones de la investigación:**

- i. Acceso a la información específicamente a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.
- ii. La anuencia de las empresas para someterse al arbitraje, por el escepticismo profesional o desconfianza en el proceso, al ser un proceso privado no está sujeto a los principios de la transparencia de un juicio en un tribunal público.
- iii. Falta de jurisprudencia, a diferencia de los tribunales, donde las decisiones judiciales crean precedentes que pueden guiar a otras decisiones en el futuro, en el arbitraje no existe un sistema de precedentes vinculantes.

### **1.6 Viabilidad de la investigación**

Es importante determinar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la investigación de este proyecto el cual se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa. Asimismo, se estiman como puntos importantes, para poder alcanzar dichos objetivos como ser:

1. El acceso a la información que sea relevante y confiable para la realización de este estudio, en el cual se incluirán algunas herramientas para la recolección de información como ser: encuestas y entrevistas a personal capacitado.

## **CAPITULO II: MARCO TEORICO**

### **2.1 Antecedente de la investigación**

El presente capítulo tiene por objetivo proporcionar un punto de partida teórico que sustente la investigación respecto al uso de sistemas telemáticos en el arbitraje y así conocer acerca de las oportunidades y desafíos de su implementación en Tegucigalpa. A través de una revisión exhaustiva de la literatura existente, se busca dar respuesta a las interrogantes planteadas en el problema de investigación. Este marco teórico no solo definirá el contexto y relevancia del estudio, sino que también facilitará el cumplimiento de los objetivos generales y específicos establecidos, es fundamental analizar las preguntas claves que guiarán el estudio. Estas interrogantes permitirán delinear el enfoque y la dirección de la investigación, así como identificar las variables que serán objeto de análisis.

El uso de recursos (sistemas) telemáticos en asuntos legales, especialmente en el ámbito del arbitraje, ha crecido significativamente en los últimos años, impulsado por el avance de la tecnología y las necesidades de agilidad, flexibilidad, ahorro en costos, así como por motivos de fuerza mayor como el impacto de la Pandemia COVID – 19 en la sociedad en general y particularmente en Honduras.

En un mundo cada vez más globalizado, el arbitraje se encuentra en fase de desarrollo, las tecnologías de la información (TIC) están modelando este ámbito de manera significativa, transformando tanto su funcionamiento actual como su funcionamiento futuro.

(Larruga & Javier, s. f., p. 499), señaló que la interacción entre el Derecho y la tecnología constituye un fenómeno cada vez más relevante en nuestra sociedad, con una implicación creciente para los operadores jurídicos y que afecta a todos los sectores del ordenamiento jurídico.

La interrelación entre el Derecho y la tecnología promueven un campo dinámico que involucra cómo las normas jurídicas regulan, adaptan y responden a los avances tecnológicos. Esta relación es fundamental debido a que la tecnología impacta profundamente en las sociedades y plantea nuevos desafíos legales. El Derecho busca crear marcos legales para regular las nuevas tecnologías, estos marcos intentan equilibrar la protección de los derechos fundamentales, la seguridad pública y la promoción de la innovación.

La rapidez del avance tecnológico hace que los sistemas legales sean más exigidos y en muchos casos, necesiten reformas para adaptarse a nuevos escenarios, el creciente comercio electrónico, contratos de servicios mercantiles y empresariales de compañías multinacionales requieren que se actualicen las leyes para proteger las inversiones, políticas de seguridad en línea y de forma general para garantizar que estas tecnologías se utilicen de manera justa y ética.

## **Antecedentes de la Investigación**

### **i. El uso del Internet**

En 1964 el departamento de Defensa de los Estados Unidos creó lo que se denominó un sistema de intercambio de información. El proyecto de carácter militar del departamento de Defensa de USA, ARPANET, (Advanced research projects agency network) o Red de Agencias de Proyectos de investigación avanzada en español. Esta es una red de computadoras que se constituyó en los Estados Unidos, se fue enriqueciendo con múltiples aplicaciones, como la creación del correo electrónico (de la BBN) y posteriormente los protocolos TCP / IP. (Fresno

Chávez, 2018, p. 8) Derivado de los inicios de un mundo moderno y globalizado, en 1983 se popularizó e institucionalizó el concepto de internet, con la interconexión de múltiples redes locales, mediante Gateway (pasarelas y porterías) así como Routers (enrutadores).

El internet puede definirse como una red global de computadoras interconectadas que permite el intercambio de información y recursos a través de protocolos de comunicación estandarizados, como el protocolo de transmisión de hipertexto (HTTP) y el protocolo de control de transmisión (TCP). Es una infraestructura tecnológica que ha transformado las comunicaciones, el acceso a la información y la interacción social, permitiendo la creación de servicios como la web, el correo electrónico y las redes sociales. (Brock & Beasley, 2018)

El internet ha simplificado el acceso a la información, eliminando los obstáculos del saber y otorgando recursos que previamente estaban restringidos a determinadas comunidades, con una conexión sencilla, se puede acceder a una amplia gama de datos, investigaciones, opiniones e incluso realizar compras u operaciones bancarias. Este grado de accesibilidad ha revolucionado ámbitos como el comercio (con el crecimiento del comercio electrónico), la educación (con el aprendizaje virtual), la medicina (con las consultas remotas o telemedicina), entre otros.

## **ii. El Internet y el Derecho**

Uno de los campos que más se ha visto impactado por el avance del internet es el ámbito legal. Con el progreso de la tecnología, emergen nuevas cuestiones jurídicas que requieren de actualizaciones de las leyes, el internet ha mejorado el acceso a la justicia de diversas maneras. En muchos países, las cortes y sistemas judiciales han comenzado a digitalizar sus procedimientos, lo que permite a los ciudadanos presentar demandas, revisar expedientes y recibir notificaciones por

vía electrónica. Esta digitalización ha acelerado la gestión de la justicia, sobre todo en regiones donde el acceso físico a los tribunales es limitado.

El internet ha dado lugar a una serie de nuevos derechos y desafíos legales en torno a la privacidad, la protección de datos y la libertad de expresión. La privacidad en el entorno digital se ha transformado en una preocupación principal, ya que los usuarios son cada vez más conscientes de la cantidad de información personal que se recopila sobre ellos a través de sus actividades en línea.

El internet ha creado un nuevo tipo de delitos, comúnmente llamados cibercrímenes. Estos abarcan una gran variedad de actividades ilegales, como el hacking (acceso no autorizado a sistemas informáticos), el fraude en línea (como el phishing y el robo de identidades), el malware (programas dañinos) y el acoso en la red (cyberbullying). Los gobiernos y las entidades judiciales han tenido que modificar sus legislaciones para enfrentar estos crímenes que, a menudo, cruzan fronteras internacionales, lo que presenta retos adicionales en cuanto a la jurisdicción.

El Internet ha transformado la manera en que los abogados y otros profesionales del Derecho realizan investigaciones. Plataformas digitales como bases de datos jurídicas, revistas especializadas y portales gubernamentales proporcionan acceso instantáneo a legislación, jurisprudencia, doctrina y normativas nacionales e internacionales. Entre las principales herramientas se incluyen: Westlaw y LexisNexis (bases de datos de jurisprudencia y legislación), Google Scholar para búsqueda de artículos académicos relacionados con el derecho, Portales oficiales de los tribunales y las leyes locales. (López, R., & Pérez, M. (2021))

Con la pandemia de COVID-19, los tribunales de muchos países adoptaron audiencias virtuales para asegurar la continuidad del sistema judicial. Estas audiencias permitieron

participación remota de abogados, testigos y partes interesadas. Ejemplos notables como las Audiencias por videoconferencia: muchos tribunales utilizan plataformas como Zoom o Microsoft Teams para facilitar audiencias virtuales. (Jiménez, F., & Hernández, A. (2022).

Las plataformas electrónicas han transformado de manera significativa diversas áreas de la vida cotidiana, incluyendo la comunicación, el comercio, la educación, la gestión empresarial y los servicios gubernamentales. Su integración en la vida diaria ofrece una amplia gama de beneficios que abarcan la accesibilidad, eficiencia, conveniencia y mayor interacción global. Una de las ventajas más destacadas de las plataformas electrónicas es su capacidad para estar disponibles en todo momento. Esto significa que los usuarios pueden acceder a servicios, información y productos las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin restricciones de horario.

Las plataformas electrónicas permiten la conexión entre personas, empresas y gobiernos de diferentes partes del mundo, lo que amplía las oportunidades de comunicación, colaboración y comercio más allá de las fronteras nacionales, por medio de las plataformas electrónicas se promueve la automatización de tareas repetitivas y procesos complejos. Esto incrementa la eficiencia y reduce el margen de error humano. En sectores como el de la administración empresarial, la educación y la gestión de recursos humanos, las plataformas permiten realizar procesos administrativos de manera más rápida y sin errores.

### **iii. Comercio Electrónico**

Conforme a la IPSO (Oficina de la Propiedad de la Información) El comercio electrónico consiste en realizar electrónicamente transacciones comerciales, está basado en el tratamiento y transmisión electrónica de datos, incluidos textos, imágenes y videos. El comercio electrónico comprende actividades muy diversas, como comercio de bienes y servicios, suministros de

servicios en línea, compra venta electrónica de acciones, diseños y proyectos conjuntos. (Ibrahim, 2008, p. 11)

El comercio electrónico se ha convertido en una de las formas más efectivas y dinámicas de realizar transacciones comerciales durante los últimos años. Se refiere a la compra y venta de productos y servicios a través de Internet, y ha transformado la manera en que los negocios operan y los consumidores adquieren bienes y servicios. A continuación, se exponen algunas de las ventajas más destacadas que ofrece este modelo tanto para los vendedores como para los compradores. Una de las principales ventajas del comercio electrónico para las empresas es la capacidad de vender productos y servicios a nivel mundial. Este alcance global elimina las barreras geográficas, permitiendo que pequeños emprendedores y grandes corporaciones accedan a mercados antes considerados inaccesibles.

Para los compradores, el comercio electrónico ofrece la comodidad de acceder a una variedad casi infinita de productos y servicios desde la comodidad de su hogar. Las plataformas de comercio electrónico están disponibles las 24 horas del día, lo que permite a los usuarios realizar compras en cualquier momento que les convenga, sin estar atados a horarios de apertura de tiendas físicas. Desde la perspectiva de costos, el comercio electrónico también brinda ventajas significativas. Para las empresas, operar en línea puede significar menores costos de operación en comparación con mantener un local físico. Los ahorros pueden provenir de la eliminación de gastos como el alquiler de un espacio comercial, las nóminas del personal en tienda y los costos asociados con la gestión de inventarios.

Por otro lado, para los compradores, el comercio electrónico resulta en la reducción de los costos indirectos asociados con la compra, como los gastos de transporte a una tienda física.

Muchas plataformas ofrecen opciones de envío gratuito o tarifas reducidas, lo que hace que la compra en línea sea aún más atractiva.

#### **iv. Contratos electrónicos**

Con la reforma a la Ley sobre Firmas Electrónicas en Honduras en 2020 (Decreto No. 149-2013) representa un avance significativo en la modernización de los procesos legales y comerciales del país. Introducida a través de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a Los Trabajadores, (Decreto No. 33-2020) esta reforma surge como respuesta a las difíciles condiciones impuestas por la pandemia provocada por el COVID-19. En el contexto de Honduras, la puesta en marcha de mecanismos de comercio y firma electrónicos se convirtió en una necesidad imperiosa, especialmente a la luz de las reformas propuestas en la Ley sobre Firmas Electrónicas, particularmente en su artículo 38 literal A, que busca reformar los artículos 7 y 27.

El artículo 7 de la Ley sobre Firmas Electrónicas establece que las firmas electrónicas creadas o utilizadas fuera de Honduras tendrán efectos legales equivalentes a los de una firma manuscrita dentro del país, por otro lado, el artículo 27 refuerza esta idea al estipular que los actos, contratos y negocios pueden celebrarse por otros medios electrónicos, fomentando así la confianza en el uso de tecnologías digitales para diversas transacciones. Esto es particularmente relevante en un mundo donde la digitalización avanza a pasos agigantados y las empresas buscan adaptarse a nuevas realidades comerciales, de igual forma faculta a las empresas del sector público y privado a buscar mecanismos de negociación que se apeguen a las necesidades de los avances tecnológicos.

#### **V. Arbitraje electrónico en Tegucigalpa**

La pandemia COVID-19 presentó un desafío sin precedentes para todos los sectores de la sociedad, y el ámbito de la resolución de conflictos no fue la excepción. La implementación del

aislamiento domiciliario obligatorio limitó significativamente la movilidad de las personas, afectando directa e indirectamente a los procesos arbitrales en curso. Ante esta situación, fue imperativo que las instituciones arbitrales implementarán en sus procedimientos todo lo necesario para garantizar la continuidad de los trámites y la efectiva administración de justicia.

Bajo esta premisa, el Centro de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa se comprometió en apoyar a las partes y a los tribunales arbitrales mediante la elaboración de una guía, la cual tenía como objetivo ofrecer lineamientos claros para la adopción de medidas que permitiesen proseguir con los trámites de audiencias suspendidos o postergados, así como aquellos que surgieran en adelante.

El arbitraje electrónico es un mecanismo de resolución de conflictos que utiliza plataformas en línea para resolver diferencias contractuales, en lugar de recurrir a los tribunales tradicionales. Las partes involucradas pueden presentar evidencia y hacer alegaciones de manera digital, lo que agiliza el proceso, el arbitraje electrónico permite a las partes resolver disputas sin importar su ubicación geográfica.

A continuación, detallo un cuadro comparativo, donde se podrá apreciar las ventajas y desventajas del arbitraje virtual, comparando las ventajas y desventajas del arbitraje presencial.

Tabla 1: Cuadro comparativo entre el arbitraje electrónico y el arbitraje presencial

<b>CUADRO COMPARATIVO ENTRE:</b>		
	<b>VENTAJAS</b>	<b>DESVENTAJAS</b>
<b>ARBITRAJE ELECTRÓNICO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rapidez: Porque se eliminan desplazamientos y el tiempo de espera</li> <li>2. Reducción de costos: Se ahorra en gastos de viaje, alojamiento, alimentación, hospedaje, etc.</li> <li>3. Accesibilidad: Permite la participación de las partes desde cualquier parte del mundo.</li> <li>4. Flexibilidad: Las audiencias se pueden ajustar a los horarios de las partes.</li> <li>5. Registro digital: Facilita la documentación y el almacenamiento de pruebas y decisiones de forma segura.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Problemas técnicos: Desconocimiento del uso de las plataformas digitales, fallas por conexión, afectando el desarrollo del proceso.</li> <li>2. Evaluación de pruebas físicas:</li> <li>3. Falta de contacto personal</li> <li>4. Ciberseguridad: Riesgos de hackeos o fuga de información confidencial</li> </ol>
<b>ARBITRAJE PRESENCIAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Interacción directa: Permite la comunicación e interacción fluida entre las partes</li> <li>2. Evaluación de pruebas físicas: Originalidad de los documentos</li> <li>3. Mayor formalidad: Puede llegar a generar más confianza por la solemnidad del proceso</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mayor costo: En cuanto a traslados, hospedaje, transporte etc.</li> <li>2. Duración: Los procesos puede tardar más tiempo, debido a la reprogramación de las audiencias y la necesidad de coincidencia de agendas.</li> </ol>

	4. Menos riesgo tecnológico: No hay dependencia de la conectividad de sistemas de información	3. Limitación geográfica: Se complica por la ubicación de las partes. 4. Menor flexibilidad: Se debe ajustar a un horario determinado y disponibilidad del lugar físico.
--	---	---

Fuente: Elaboración Propia.

## 2.2 Bases Teóricas

### i. Teorías de Sustento:

Las teorías que se presentan a continuación tienen como finalidad respaldar los argumentos del presente estudio.

### ii. Legislación

El artículo 15 de la Constitución de la República enuncia que Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal.

Continúa manifestando que, Honduras proclama como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las **sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional**.

Ante tal aseveración se debe considerar que Honduras ha firmado y ratificado diferentes tratados internacionales entre los cuales figuran:

- Honduras firmó el Tratado General de Arbitraje Interamericano el 1 de mayo de 1929 y lo depositó el 2 de septiembre de 1937, este tratado fue un esfuerzo por establecer un sistema

eficaz y pacífico de resolución de conflictos en América, basado en el arbitraje obligatorio y el respeto mutuo entre los Estados del continente.

- Honduras ratificó la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, conocida como Convención de Nueva York de 1958, es un tratado internacional clave que establece las bases para el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras en los países signatarios, esto con la finalidad de ofrecer una mayor estabilidad jurídica a los actores internacionales, lo cual es fundamental para el desarrollo de su economía y para fomentar el intercambio comercial y la inversión extranjera.
- En 1970, Honduras ratificó la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, un acuerdo fundamental que fue promovido por la Organización de Estados Americanos (OEA). Este tratado se concibe como una herramienta esencial para mejorar el clima de negocios en la región, estableciendo un marco legal común que facilitaría la resolución de disputas comerciales a través del arbitraje.

Adicionalmente es importante denotar que Honduras no es signatario y parte directamente de la Convención sobre Arbitraje entre Estados y Nacionales de otros Estados (Convenio de Washington, 1965), sin embargo, es relevante porque regula el arbitraje en disputas entre inversores y Estados, bajo el marco del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), así como del Tratado sobre Arbitraje Comercial Internacional de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional), este último promueve un sistema uniforme para la resolución de disputas comerciales a nivel internacional.

En cuanto a la legislación nacional, en el año 2000, se promulgó la Ley de Conciliación y Arbitraje, según Decreto 161-2000, en donde las disputas legales solían ser prolongadas y costosas. Esta legislación se fundamentó en el modelo de las Naciones Unidas “UNCITRAL” (Comisión de

las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional), y surge como una respuesta innovadora a la necesidad de establecer métodos alternativos de resolución de conflictos, la ley tiene como finalidad ofrecer a las partes involucradas en un desacuerdo una opción más ágil y eficiente en lugar del litigio tradicional. A través de la conciliación y el arbitraje, se propicia un ambiente donde las partes pueden llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos.

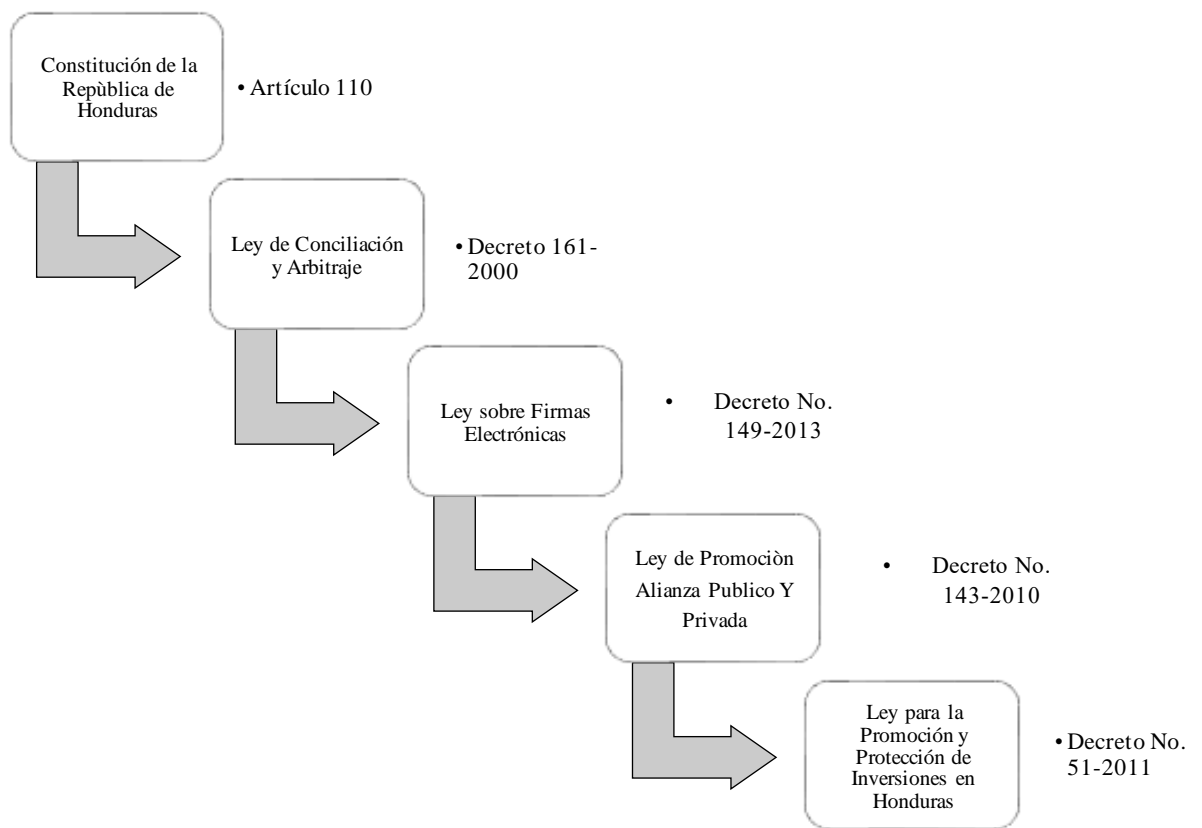


Figura: 1 Cuerpos legales que abordan el arbitraje en Honduras.

Elaboración propia.

## 2.3 Definiciones conceptuales

**Ad-hoc:** Es donde las partes acuerdan las reglas de procedimientos que serán aplicables en la solución de controversias.

**Arbitraje:** Es un mecanismo de solución de controversias, donde las partes en conflicto difieren la solución de este a un tribunal arbitral.

**Árbitro:** Es aquella persona o personas determinadas con número impar, encargadas de resolver un conflicto arbitral, a través de un laudo arbitral.

**Blockchain:** Significa cadena de bloques. Es un registro digital descentralizado de transacciones compartidas entre una red que es inmutable o inmodificable.

**Conciliación:** Es un mecanismo de solución de controversias, a través del cual dos o más persona naturales o jurídicas tratan de lograr la solución por sí mismas con la ayuda de un tercero neutral, que este calificado como conciliador.

**Conciliación judicial:** Se da para aquellos procesos en los que no se haya proferido sentencia de primera o única instancia y que verse total o parcial sobre las materias susceptibles de conciliación, por lo menos una oportunidad de conciliación en audiencia, la cual se llevará a cabo antes del inicio de la evacuación de las pruebas propuestos para el proceso.

**Conciliación extrajudicial:** Es un acuerdo voluntario entre las partes para poder solucionar aquellos posibles conflictos que puedan surgir en la relación contractual, evitando llegar a la vía judicial. Pueden ser: art. 12 LCA.

- Institucional: Esta se lleva a cabo en los centros de conciliación que se establecen en la Ley de Conciliación y Arbitraje.

- Notarial: Cuando se lleva a cabo ante un Notario Público
- Administrativo: cuando se lleva a cabo ante funcionarios del orden administrativo, debidamente habilitado por la presente ley.

**Convenio arbitral:** Se refiere a las relaciones jurídicas contenidas en las cláusulas contractuales convenidas entre las partes interesadas.

**Centro de arbitraje:** Son lugares que están legalmente autorizados a ejercer la conciliación y arbitraje, como ser el Colegio de Abogados de Honduras, la Universidad Autónoma de Honduras (UNAH), y la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), donde cada una de estas deben contar con su propio reglamento art. 13 de la Ley de conciliación y Arbitraje

- Organigrama del centro de forma de designación de sus funcionarios y designación de sus funciones
- Normas administrativas de aplicación del centro
- Normas de procedimiento conciliatorio
- Lista de conciliadores, con indicación de la forma como está estructurada, los requisitos para ingresar a ella, la vigencia de la lista, las causas de exclusión de la lista, así como la forma de hacer las designaciones de los conciliadores
- Tarifas de Honorarios para conciliadores
- Tarifas de gastos administrativos.
- Organizar un archivo de actas de conciliación y de acuerdos

**CIADI:** Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Permite una solución de conflictos relaciones entre gobiernos y nacionales de otros estados, generalmente son empresas, a través de los procedimientos de conciliación y arbitraje

**CCA -CCIT:** Centro de Conciliación y Arbitraje – Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

**Electrónico:** Significa que produce, archiva y que puede funcionar en una computadora a través de cualquier dispositivo electrónico.

**IA:** Significa Inteligencia Artificial. Esta es una parte de la informática que se especializa en la realización de sistemas que pueden realizar tareas, que generalmente requieren inteligencia humana.

**Laudo arbitral:** Es la sentencia o fallo dictado por un tribunal arbitral. Debe pronunciarse por escrito y debe contener: art. 67

1. Lugar y fecha
2. Nombre de las partes, de sus apoderados en su caso de los árbitros
3. La cuestión sometida a arbitraje y una síntesis de las alegaciones y conclusiones de las partes
4. La valoración de las pruebas practicadas
5. La resolución, que deberá ser clara, precisa y congruente con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, haciendo las declaraciones que estas exijan;  
Cuando hubieran sido varios, se hará con la debida separación y el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.
6. La determinación de las costas del proceso si las hubiere
7. Firma de los miembros del tribunal y del secretario.

**Medios telemáticos:** Son aquellos que hacen uso de los sistemas informáticos, siendo estos de telecomunicaciones, tratando de solucionar tecnologías utilizadas por computadoras o cualquier otro sistema electrónico.

**Métodos Alternos:** Son aquellas vías que las personas naturales nacionales o extranjeras, tienen un conflicto contractual y desean llegar a una solución, evitando llegar a la vía judicial. Se entiende que un contrato expresa la voluntad de las partes involucradas, donde establecen resolver sus conflictos a través del arbitraje.

**SEJE:** Sistema de Expediente Judicial Electrónico, es la implementación de herramientas tecnológicas, para tramitación de documentos legales totalmente en línea.

**Sistemas computacionales:** Se definen como un conjunto de funciones interrelacionadas de Software Hardware y recurso humano.

**Tribunal arbitral:** Puede estar conformado por un solo arbitro o un conjunto de árbitros que lo conforman

**Zoom:** Esta es una palabra en inglés, permite la conexión vía internet para videoconferencias, chatear o impartir clases de forma sencilla y más rápida.

**Microsoft Teams:** Es una aplicación de colaboración, creada especialmente para hacer trabajo híbrido para una persona y su equipo se mantengan informados organizados y conectados al mismo tiempo y lugar.

**Cisco Webex:** Esta es una plataforma de webinars y videoconferencias, brindando servicios desde la nube.

**Google Meet:** Se caracteriza por sistema de conferencias en tiempo real, permitiéndoles a los usuarios conectarse y comunicarse simultáneamente, a través de un video, audio y chat, compartiendo pantalla y documentos en el momento.

## **2.4 Formulación de hipótesis**

El tema del uso de los sistemas telemáticos en el arbitraje, como una vía de resolución de conflictos más expeditos con relación a los procesos judiciales tradicionales, deberá ser estudiado desde el punto de vista de la voluntad de las partes y lo que sea obligado por la ley, a someterse al arbitraje. Este enfoque permitirá analizar tanto las ventajas como los posibles retos del uso de medios telemáticos en el arbitraje en Honduras, específicamente dentro del contexto de una ciudad como Tegucigalpa.

### **i. Hipótesis general**

- El arbitraje es parte de los Métodos Alternativos de Solución de Controversias, los cuales son convenidos a través de la cláusula contractual y debe ser de obligatorio cumplimiento.
- ¿El uso de sistemas telemáticos agiliza la resolución de conflictos en el arbitraje?
- ¿Qué desafíos y oportunidades brindan los sistemas telemáticos en el arbitraje?

### **ii. Hipótesis específica**

- El uso de plataformas digitales o medios telemáticos en el arbitraje en la ciudad de Tegucigalpa mejora la eficiencia y la accesibilidad al sistema, reduciendo considerablemente los tiempos, el costo y la eficiencia en tiempo de resolución, sin comprometer la calidad de las decisiones arbitrales.

- Comprobar que el uso de sistemas telemáticos en el arbitraje para la resolución de problemas puede ser más expedito con relación al arbitraje tradicional.
- Comprobar la relación entre la tecnología y la eficiencia del arbitraje, y puede ser estudiada en base a los siguientes aspectos:

**Eficiencia en la resolución de disputas:** Analizar si los medios telemáticos reducen el tiempo de resolución de casos y aumentan la rapidez de la comunicación entre las partes y los árbitros.

**Accesibilidad:** Evaluar cómo la implementación de estos medios facilita el acceso al arbitraje para personas o empresas fuera de Tegucigalpa o que enfrentan limitaciones de movilidad.

**Costos:** Comparar los costos de un proceso de arbitraje tradicional frente a uno telemático, considerando aspectos como los gastos de transporte, alojamiento y otros costos operativos.

**Calidad de las decisiones arbitrales:** Determinar si el uso de medios telemáticos afecta la calidad de las decisiones arbitrales o si la tecnología facilita una resolución más precisa.

### iii. Variables

Tabla 2: Cuadro comparativo de las variables de investigación son las siguientes:

<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>OPERATIVIDAD</b>
<b>Variable independiente:</b>  El arbitraje	Es un mecanismo de solución de controversias, a través del cual las partes en conflicto difieren de la solución de este a un tribunal arbitral.	Marco legal, se rige por la Ley de Conciliación y Arbitraje y la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. (CCA - CCIT)
<b>Variable dependiente</b>  Uso de sistemas telemáticos	Son aquellos que hacen uso de los sistemas informáticos, siendo estos de telecomunicaciones, tratando de solucionar tecnologías utilizadas por computadoras o cualquier otro sistema electrónico.	La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. (CCIT), y La Ley de Gestión Electrónica de procesos judiciales, que se deriva del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE)

Fuente: Elaboración Propia.

## CAPITULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

### 3.1 Diseño de la investigación

El arbitraje electrónico en Honduras ha emergido desde el año 2020, durante la pandemia del Covid-19, surgió como una alternativa eficiente y accesible en la resolución de conflictos, aprovechando la coyuntura de las tecnologías para facilitar la interacción y la toma de decisiones de manera rápida y segura. Bajo este contexto, se adoptará un enfoque mixto cualitativo y cuantitativo para la comprobación de las hipótesis antes planteadas, por medio de un diseño de investigación exploratorio secuencial, con la finalidad de comprender de manera integral las características y el impacto del arbitraje electrónico, especialmente en un entorno en constante evolución como el de las tecnologías de la información.

Por medio de este enfoque se abordará el impacto del arbitraje electrónico desde diferentes perspectivas, comenzando con una fase cualitativa para explorar a fondo los factores clave, percepciones y desafíos que enfrentan los actores involucrados en el proceso de arbitraje electrónico. Posteriormente, los hallazgos de esta fase inicial se utilizan para guiar la recopilación de datos cuantitativos que permitan validar las hipótesis y generalizar los resultados en un contexto más amplio.

Este enfoque es particularmente útil en el arbitraje electrónico, dado que la adopción de plataformas digitales y sistemas automatizados está transformando tanto las prácticas de resolución de disputas como las expectativas de los usuarios. A través de este diseño de investigación, se busca comprender cómo las características tecnológicas del arbitraje electrónico afectan la efectividad, la confianza y la aceptación de este proceso en diferentes contextos legales y culturales, adicionalmente se explorarán los principales desafíos, oportunidades y limitaciones del

arbitraje electrónico, así como la evaluación de su impacto en los procesos de resolución de conflictos, con el fin de proporcionar recomendaciones, con relación a los aspectos de mejora y expansión respecto a su aplicación.

### **3.2 Tipo de investigación; adoptará un enfoque mixto combinando métodos cualitativos y cuantitativos:**

- i. **Cualitativo:** Con fin de explorar la percepción, experiencias y opiniones de empresarios y expertos en arbitraje y su efectividad de manera virtual.
- ii. **Cuantitativo:** Se centra en la recolección y análisis de datos numéricos para identificar patrones y establecer relaciones entre variables. Con el fin de medir las variables como ser la eficiencia, costos, tiempo de duración, procesos y satisfacción de las partes involucradas en el arbitraje a través de sistemas telemáticos.

La presente investigación utiliza un enfoque mixto con la finalidad de explorar las experiencias de empresarios y expertos familiarizados con el arbitraje, combinando dos métodos, uno cualitativo y otro cuantitativo. La fase cualitativa consistirá en realizar entrevistas o por medio de conversaciones semiestructuradas a involucrados en temas de arbitraje con distintos tipos de acercamiento, para poder obtener una mayor comprensión de la percepción de las personas entrevistadas sobre el entorno del arbitraje en la CCIT. En la fase cuantitativa, se llevará a cabo una encuesta estructurada con una muestra de 80 involucrados, esta muestra se extrajo por el método de afinidad de las empresas que principalmente se exponen a resolución de controversias por medio del arbitraje, entre las cuales figuran las compañías del rubro de la construcción y transporte, en mayor proporción, conforme a lo expresado por el Director del Centro de Arbitraje de la CCIT, para obtener datos estadísticos sobre su experiencia en los casos de arbitraje resueltos

en la Cámara. Los resultados cualitativos se analizarán mediante el método de codificación abierta, mientras que los datos cuantitativos se procesarán utilizando análisis descriptivos y correlacionales.

### **3.3 Variables:**

#### **i. Población:**

Empresas dedicadas en los siguientes rubros: Transporte y almacenamiento, telecomunicaciones, sector de Construcción, Comercio e industria, entre otros, árbitros o profesionales del Derecho en Tegucigalpa que han participado en procesos de arbitraje a través de sistemas telemáticos o de forma virtual.

#### **ii. Muestra:**

- 1. Análisis cualitativo:** a través de las entrevistas realizadas al director del Centro de Conciliación y Arbitraje Juan Carlos Montañola, al Abogado Litigante Julio Orlando Rodríguez, director del Bufete Rodríguez y Asociados, y al Abogado litigante José Ramón Orellana García usuario de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y el Centro de Conciliación y Arbitraje (CCIT- CCA), y así mismo la aplicación de una muestra de 80 encuestados.
- 2. Análisis Cuantitativo:** Medir el uso del arbitraje los costos, ventajas y desafíos que presenta el uso de sistemas telemáticos, a través de encuestas a empresas de construcción, hotelería y turismo, comercio e industria y abogados que llevan procesos de arbitraje en Tegucigalpa.
- 3. La muestra utilizada de 80 participantes se seleccionó por el método de afinidad de las empresas que principalmente se involucran en procesos de arbitraje, entre las cuales figuran las compañías del rubro de la construcción y transporte, en mayor proporción, conforme a lo expresado por el director del Centro de Arbitraje de la CCIT.**

### 3.4 Operacionalización de variables

El arbitraje electrónico es el proceso mediante el cual se resuelven asuntos sometidos a resolución mediante un tercero imparcial utilizando medios electrónicos, sin que sea necesario un encuentro o reunión presencial entre las partes o el árbitro. Las audiencias y las decisiones sin la presencia de las partes físicamente, facilitando la resolución de disputas, especialmente en casos internacionales o donde las partes se encuentran en ubicaciones geográficas, a continuación, se detallan diferentes aspectos claves:

**Accesibilidad:** Por medio de plataformas electrónicas se facilita el acceso a las partes del sistema de arbitraje electrónico.

**Eficiencia:** Se reduce el tiempo y destinan menos recursos para resolver una disputa.

**Transparencia:** Claridad en los procedimientos y decisiones del arbitraje, así como al acceso de la información,

**Satisfacción de las partes:** Grado de aceptación y conformidad de los usuarios con el proceso y los resultados, por medio del uso de recursos electrónicos.

**Seguridad y confidencialidad:** Protección de los datos y la privacidad de las partes involucradas

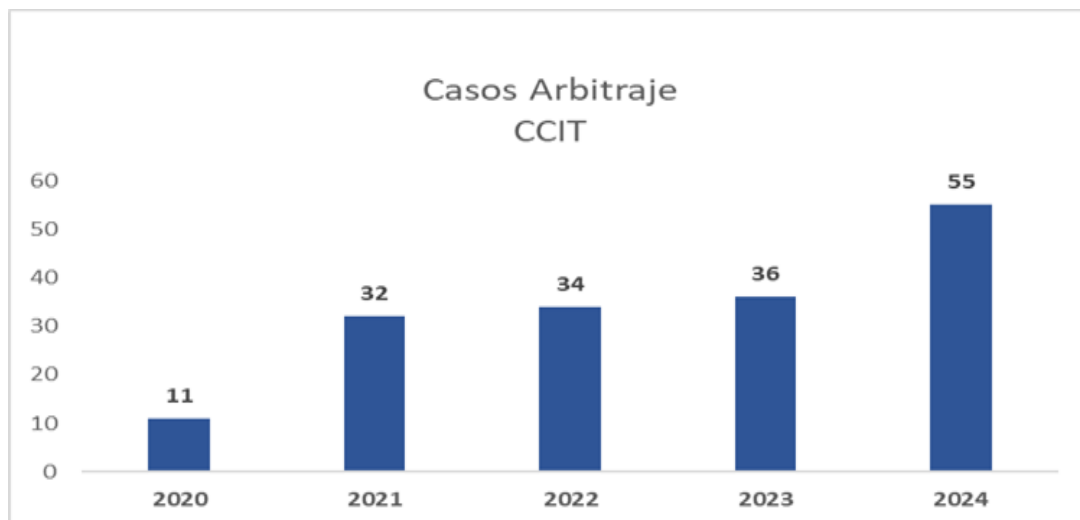
### 3.5 Técnicas para la recolección de datos

#### i. Entrevista

La entrevista es un proceso de comunicación estructurado en el cual un “entrevistador” realiza preguntas a otra persona “entrevistado” con el objetivo de obtener información relevante, conocimientos, opiniones o experiencias sobre un tema específico.

Se realizaron entrevistas estructuradas entre ellas está el director de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, en la cual se logró determinar

aspectos significativos en cuanto a la aceptación de arbitraje electrónico, el número de casos resueltos durante los últimos años (2020 – 2024), ver anexo No.1.



## ii. Encuestas

Una encuesta es un método de recolección de datos que consiste en la formulación de una serie de preguntas a un grupo de personas, esto con la finalidad de obtener información relevante sobre un tema o fenómeno en particular. Las encuestas son una herramienta comúnmente utilizada en el campo de la investigación, en el desarrollo de este estudio se aplicó las encuestas a empresas (personas jurídicas) respecto a la familiarización y conocimiento del arbitraje electrónico. Ver anexo 2.

### 3.6 Técnicas para el procedimiento y análisis de datos

Las técnicas de procedimiento en el arbitraje electrónico tienen como finalidad asegurar que el proceso sea más fluido, accesible, transparente y eficiente. Una correcta y adecuada implementación de plataformas digitales, el manejo adecuado de las pruebas electrónicas y la organización de audiencias virtuales son fundamentales para su éxito. De igual forma, la selección

de árbitros y la implementación de notificaciones electrónicas son aspectos clave para garantizar la efectividad del proceso, de cada una de estas se puede considerar lo siguiente:

- i. Implementación de plataformas digitales:** Estas plataformas electrónicas deben contar con la capacidad suficiente para gestionar comunicaciones entre las partes de manera confidencial, promover el uso de herramientas para la presentación de pruebas electrónicas (archivos, documentos y testimonios en video) y mantener una bitácora de las acciones y comunicaciones para garantizar la trazabilidad y transparencia.
- ii. Sistema de notificaciones automáticas:** El procedimiento de arbitraje debe garantizar que las partes reciban notificaciones automáticas e inmediatas de cada acción en el proceso (nuevas presentaciones de pruebas, decisiones, plazos, etc.), estas notificaciones no son limitativas en cuanto a horarios y son de fácil acceso para las partes, por medio del envío de correos electrónicos o mensajes en la plataforma, con fechas y plazos para las respuestas.
- iii. Audiencias virtuales:** Las audiencias pueden realizarse mediante video llamadas, por medio de una infraestructura tecnológica robusta para asegurar que el proceso se desarrolle sin interrupciones ni dilaciones, conforme a comentarios del Centro de Conciliación y arbitraje de la CCIT, se sigue un protocolo formal para el desarrollo de estas audiencias, donde el árbitro pueda dirigir el proceso y garantizar que todos los participantes tengan la oportunidad de expresar sus puntos de vista.

### **3.7 Aspectos éticos**

#### **i. Confidencialidad y protección de Datos Personales**

Los aspectos éticos más importantes del uso de sistemas telemáticos en el arbitraje es garantizar la confiabilidad de la información que se maneja. Los sistemas telemáticos deben estar diseñados para asegurar que los datos personales y sensibles de las partes involucradas en el

proceso no sean accesibles a personas no autorizadas. En este sentido la protección de los datos personales es un derecho fundamental y que, debe ser respetado, tanto por los árbitros como por las partes y es vital que se tomen medidas de seguridad como ser la autenticación de datos.

## **ii. Normativa relevante vigente**

- Constitución de la Republica en su artículo 110, así como la normativa aplicable en materia de Arbitraje electrónico.
- Ley de Conciliación y Arbitraje (CCA) y el Reglamento de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).
- Ley de Firmas Electrónicas
- Ley sobre la Promoción Alianza Público y Privado y la Ley para la Promoción y Protección de Inversionistas en Honduras. Asimismo, el análisis de problemas relacionados con la seguridad de la información y la protección de datos.
- Guía de Conciliación y Arbitraje Electrónico de CCA – CCIT.

## **iii. Transparencia y acceso igualitario**

El acceso igualitario a los sistemas telemáticos en el arbitraje también es un proceso ético fundamental. En los sistemas de arbitraje, todos los participantes deben tener acceso al mismo nivel de información y recursos tecnológicos, para asegurar que ninguna de las partes este en desventaja. La utilización de plataforma electrónicas debe ser accesible y comprensible para los involucrados.

#### **iv. Autenticidad y verificación de Documentos**

El uso de firmas electrónicas y otros métodos de verificación debe garantizar que los documentos presentados sean genuinos y no hayan sido alterados. Esto también implica que los árbitros deben estar capacitados para manejar las tecnologías necesarias para autenticar los documentos de manera efectiva.

#### **v. Independencia e imparcialidad de los árbitros**

Los árbitros deben mantener una independencia e imparcialidad rigurosas, incluso cuando se utilizan sistemas telemáticos. No deben verse influenciados por intereses externos, y el uso de plataformas electrónicas debe garantizar que las decisiones se tomen en un entorno de completa neutralidad. Además, el uso de la tecnología no debe vulnerar la equidad en el proceso de toma de decisiones.

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS**

En este capítulo, se propone estudiar y brindar posibles soluciones respecto al uso de sistemas telemáticos en el arbitraje atendiendo a los objetivos de la investigación.

Analizando el marco legal del país podemos determinar que la normativa vigente se estableció bajo Decreto número 61-2000, donde se regula el arbitraje electrónico, y sustentado en la guía y reglamento de Conciliación y Arbitraje electrónico de CCA- CCIT., para realizar el proceso.

Este marco legal establece las normas y principios que deben ser aplicados al momento de dirimir conflictos que se encuentren establecidos en la cláusula arbitral vía arbitraje electrónico. Establecidos en el convenio arbitral. Art. 66 ley de CCIT.

Según el artículo 28 de la Ley de Conciliación y arbitraje, podrán someterse a arbitraje las controversias que hayan surgido o surjan entre personas naturales o jurídicas, sobre materias respecto de las cuales tengan la libre disposición. Y según el artículo 29, no serán objeto de arbitraje, las causas criminales, excepto lo relativo a la responsabilidad civil proveniente del delito, los alimentos futuros, conflictos relacionados con el estado civil de las personas, excepto lo relativo al régimen patrimonial, cuestiones en las cuales haya recaído sentencia judicial firme, en general todos aquellos conflictos que no sean susceptibles de transacción.

Se propone estudiar y brindar posibles soluciones respecto al uso de sistemas telemáticos en el arbitraje atendiendo a los objetivos de la investigación.

#### **4.1 Beneficios potenciales del uso de Tecnología en Tegucigalpa**

Entre los principales beneficios por el potencial uso de la tecnología en la CCIT se destacan los siguientes:

- i. Uno de los principales egresos en el arbitraje tradicional o presencial es el incurrido por medio de los gastos logísticos, como viajes, itinerarios, alojamiento, renta por espacios físicos para audiencias, así como alimentación, de las partes que se ven involucradas en proceso de arbitraje, la tecnología permite minimizar o eliminar estos egresos, por medio de la implementación de audiencias virtuales.
- ii. Con la implementación de la tecnología se puede digitalizar los expedientes y dejar de incurrir en la impresión de costosos legajos de documentos o expedientes, considerando que dependiendo del tipo de caso ventilado se puede requerir de grandes cantidades de materiales impresos, como medios probatorios, análisis de expertos, acuerdos contractuales o líneas de investigación del desarrollo del caso entre otros.
- iii. Optimización del tiempo, por medio del arbitraje electrónico las etapas antes desarrolladas de forma presencial se realizan de forma automática, como la gestión de documentos, recolección de pruebas y mayor brevedad en la interacción comunicativa, por medio del uso de plataformas electrónicas se puede acceder a los documentos del caso en controversia, se reducen los tiempos de espera y permite un arbitraje más rápido y eficiente.

#### **4.2 Analizar los desafíos y oportunidades en el uso de Sistemas Telemáticos en el Arbitraje**

A continuación se detallarán algunos de los desafíos y oportunidades en el arbitraje con uso de sistemas telemáticos.

**i. Desafíos:**

- Uno de los principales desafíos conforme a los entrevistados es la brecha digital y un posible acceso desigual a los recursos tecnológicos, ya que no todas las personas sean naturales o jurídicas tienen acceso a recursos tecnológicos para poder participar en un proceso de arbitraje electrónico, adicionalmente se requiere destreza y habilidades tecnológicas con el uso de algunas plataformas digitales.
- Otro de los aspectos a considerar como desafío se centra en la cultura social y resistencia al cambio, para algunos expertos en leyes, así como representantes legales de empresas optan y se decantan por procesos de arbitrajes tradicionales por sobre los electrónicos, motivados por la falta de familiaridad a herramientas tecnológicas y posible resistencia al cambio.
- Existe la preocupación adicional respecto a la posible despersonalización del proceso de arbitraje, en donde con el arbitraje electrónico por medio del uso de recursos telemáticos se reduce la interacción humana, para algunos abogados e involucrados en procesos de arbitraje prefieren la presencialidad, arguyendo una mayor confianza al proceso.

En opinión de los entrevistados y como resultado del abordaje de estas consultas se detalla lo expuesto a continuación:

- Abogado Juan Carlos Montañola (director Centro de Conciliación y Arbitraje de la CCIT), desafíos; (Se requiere tener redes más robustas y confiables y mayor capacitación al personal y a los árbitros)
- Abogado litigante Julio Orlando Rodríguez, desafíos; (Se requiere educar y capacitar a las partes interesadas en el proceso)

- Abogado litigante José Ramón Orellana García, desafíos (Se requiere socializar entre las partes intervinientes, falta de capacitación y dependencia de tecnología).

(Ver más detalle en anexos 8.1; 8.2 y 8.3).

## **ii. Oportunidades**

- Los usos de plataformas digitales permiten acelerar la comunicación, la transmisión de documentos y la entrega de evidencias, lo que acelera el proceso de solución de conflictos. La automatización de algunos procesos, tales como la planificación de audiencias y la administración de exámenes, puede disminuir el tiempo de solución.
- El arbitraje electrónico facilita una mayor adaptabilidad en términos de programación de audiencias, dado que los participantes pueden asistir desde cualquier parte del mundo y en horarios convenientes para los involucrados en el proceso. Adicionalmente, es posible incorporar diversas modalidades de comunicación digital, tales como videoconferencias, chats y exposiciones de documentos en línea, lo que simplifica el procedimiento.
- El arbitraje electrónico promueve que las partes situadas en diversas regiones del mundo se involucren y formen parte de los procesos de arbitraje. Esto convierte el procedimiento en algo más accesible y eficaz, particularmente en conflictos internacionales, se reducen los gastos vinculados a los viajes y la logística disminuyen significativamente, facilitando así el acceso al arbitraje.

### **4.3 Ventajas y Desventajas del Arbitraje Electrónico en comparación con el Arbitraje Tradicional**

A continuación se detallarán algunas ventajas y desventajas en el arbitraje electrónico con relación al arbitraje tradicional.

#### **i. Ventajas**

##### **Accesibilidad**

Se eliminan las barreras geográficas accediendo desde cualquier lugar y promueve la flexibilidad de horarios.

##### **Reducción de costos**

Se reducen y eliminan gastos de hospedaje, alimentación, traslados de las partes y renta de espacios para audiencias.

##### **Tecnología avanzada**

Por medio del uso de la tecnología, específicamente plataformas digitales, videoconferencias, se facilita la gestión documental y agiliza el proceso.

##### **Reducción de impacto ambiental**

Reducción de impresiones de papel y menos desplazamientos generan un menor impacto en la huella de carbono que realizando actividades presenciales.

En opinión de los entrevistados y como resultado del abordaje de estas consultas se detalla lo expuesto a continuación:

- Abogado Juan Carlos Montañola (director Centro de Conciliación y Arbitraje de la CCIT), ventajas; (Flexibilidad del proceso y ahorro en costos)
- Abogado litigante Julio Orlando Rodríguez, ventajas; (Más expedito, baja mora judicial y reducción de costos)
- Abogado litigante José Ramón Orellana García, ventajas (Más expedito, baja mora judicial) (Ver más detalle en anexos 8.1; 8.2 y 8.3).

## ii. **Desventajas**

### **1. Dependencia de la tecnología**

Problemas técnicos y errores de usuarios, como fallas en las plataformas, falta de conexión, desconocimiento de uso de plataformas digitales o acceso a los equipos, podría atrasar el desarrollo de audiencias.

### **Limitación de interacción humana**

La ausencia de interacción humana, así como la limitación del análisis del lenguaje corporal, podría afectar la percepción de los árbitros y de las partes, así como la confianza del proceso en general.

### **Limitación de casos complejos**

En los casos en los que se requiera una mayor inspección o revisión de pruebas o testimonios, el uso de plataformas digitales podría ser limitativo en cuanto al alcance o comprobación de hechos.

En opinión de los entrevistados y como resultado del abordaje de estas consultas se detalla lo expuesto a continuación:

- Abogado Juan Carlos Montañola (director Centro de Conciliación y Arbitraje de la CCIT), desventajas; (Falta de plataformas electrónicas robustas y personal calificado)
- Abogado litigante Julio Orlando Rodríguez, desventajas; (Desconocimiento o falta de manejo de plataformas de información electrónica)
- Abogado litigante José Ramón Orellana García, desventajas (Falta de capacitación) (Ver más detalle en anexos 8.1; 8.2 y 8.3).

#### **4.4 Materias de Derecho que se pueden someter, revisar y solucionar por medio del Arbitraje Electrónico**

Conforme a la Ley de Conciliación y Arbitraje, se aplicará la misma al arbitraje nacional, asimismo se aplicará al arbitraje internacional, sin perjuicio de lo previsto en los tratados, pactos, convenciones y demás instrumentos de derecho internacional ratificados por Honduras.

Describe que podrán someterse a procesos de arbitraje las controversias que hayan surgido o surjan entre las personas naturales o jurídicas, sobre materias respecto de las cuales tengan la libre disposición.

Adicionalmente la Ley detalla que asuntos no son sujetos de arbitraje, entre las cuales figuran, las causas criminales, excepto en lo relativo a la responsabilidad civil proveniente del delito, los alimentos futuros, los conflictos relacionados con el estado civil de las personas, excepto en lo relativo al régimen patrimonial atinente con éste, las cuestiones sobre las cuales haya recaído sentencia judicial firme, las cuestiones en que, con arreglo a las leyes, deba intervenir el Ministerio Público en representación y defensa de quienes, por carecer de capacidad de obrar o de representación legal, no pueden actuar por sí mismos.

Entre las materias que se pueden someter a procesos de arbitraje figuran el derecho comercial y los negocios, contratos comerciales, propiedad intelectual, comercio internacional, derecho tecnológico, protección de datos, derecho civil, contratos civiles, derecho de la construcción y contratos de obra, litigios por incumplimiento de contratos de obra, derecho financiero y bancario, temas de seguros y arbitraje de inversiones, entre otros.

#### **4.5 Analizar la validez jurídica de los Laudos Arbitrales emitidos por Tribunales por medio de plataformas electrónicas**

El arbitraje electrónico al igual que el arbitraje tradicional o presencial, puede concluir con un Laudo arbitral, el artículo 66 de la Ley de Conciliación y Arbitraje lo define como una forma de dirimir asuntos, el tribunal arbitral decidirá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, en equidad o conforme a normas y principios técnicos, de conformidad a lo estipulado en el convenio arbitral, de igual forma describe que en caso de que las partes no hayan pactado al respecto, el tribunal deberá resolver conforme a derecho.

El artículo 67 de la Ley de Conciliación y Arbitraje detalla el contenido del Laudo, mismo que se deberá pronunciar por escrito y deberá contener:

- a) Lugar y fecha
- b) Nombres de las partes, de sus apoderados en su caso y de los árbitros
- c) La cuestión sometida a arbitraje y una síntesis de las alegaciones y conclusiones de las partes.
- d) La valoración de las pruebas practicadas.
- e) La resolución, que deberá ser clara, precisa y congruente con las demandas y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, haciendo las declaraciones que éstas exijan, condenando o

absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate

f) La determinación de las costas del proceso si las hubiere.

g) Firma de los miembros del tribunal y del secretario.

En cuanto a la aplicación del laudo en los casos que se manejen de forma electrónica en la CCIT la guía de Conciliación y Arbitraje detalla lo siguiente:

Los tribunales arbitrales deben tomar las medidas necesarias para notificar el laudo de manera electrónica. Asimismo, una vez notificado a las partes el Laudo Arbitral, los tribunales arbitrales deberán dejar en el CCA CCIT, a disposición de cada una de las partes una copia autentica del mismo.

Los abogados entrevistados concluyen que para garantizar la validez del laudo arbitral en el arbitraje electrónico (por medio de herramientas telemáticas) es importante el acuerdo de las partes, en donde ambas se hayan comprometido a utilizar en primera instancia el arbitraje electrónico, por otro lado, uno de los entrevistados hizo énfasis en poder garantizar la autenticidad e integridad de los documentos, las partes y la evacuación de los medios de prueba, de igual forma resalta la validez y la autenticidad de las firmas electrónicas del laudo por medio de los árbitros del proceso, por lo cual no desestima la validez del laudo arbitral de forma electrónica y para él, el efecto del laudo arbitral firme produce efectos de cosa juzgada.

## **CAPÍTULO V: PROPUESTA DE MEJORA**

### **5.1 Impacto de la Propuesta:**

Entre los aspectos de mejora para la implementación de los sistemas telemáticos en el arbitraje, se destacan los siguientes

#### **i. Capacitación**

La capacitación constante a los árbitros, abogados litigantes y a todos aquellos usuarios que participan en procesos de arbitraje, esto debe incluir la socialización e instructivos de las herramientas digitales, para asegurarse que puedan optimizar y utilizar eficientemente los recursos disponibles.

#### **ii. Infraestructura tecnológica**

Mejora de la infraestructura tecnológica, implementando redes de internet más robustas, así como interfaz de usuario a la vanguardia y mejoradas, que les permita tener acceso fácil a los documentos, pruebas, navegación rápida y sistemas de notificación eficiente.

#### **iii. Seguridad y protección de datos**

Promover la contratación de empresas con tecnología especializada en la seguridad cibernética y conectividad, generando así confiabilidad en el uso de los sistemas de información, que las plataformas utilizadas permitan garantizar que toda la información esté protegida mediante cifrados de última generación, así como autenticar adecuadamente a todos los usuarios involucrados.

**iv. El Colegio de Abogados de Honduras**

El colegio de Abogados podría incluir propuestas para ajustar la Ley de Conciliación y Arbitraje, promoviendo un marco jurídico adecuado para su implementación.

Garantizar que los profesionales del derecho estén capacitados y actualizados en las herramientas digitales que faciliten el proceso arbitral.

**v. Arbitraje simplificado**

Simplificar el proceso de arbitraje electrónico en casos o disputas de menor cuantía, la cual debería definir la CCIT, con base al número de casos históricos, en la cual se puedan dirimir las diferencias en una misma audiencia, esto con la finalidad de lograr una resolución más rápida del conflicto, la cual podría aumentar la demanda y accesibilidad a los tribunales de arbitraje.

**vi. Seguimiento y trazabilidad de los casos**

Crear un aplicativo o sistema integral en el cual se pueda ver la trazabilidad de los casos, es decir, las fases en la cual se encuentra el mismo, detalle del número de caso, tipo de conflictos, partes involucradas, fecha de ingreso, etapa, expediente electrónico, accesos privilegiados para las partes interesadas, audiencias, etapas resolutorias y en la cual se pueda ver el status del caso, desde la presentación de la demanda, contestaciones, actas, celebración de audiencias y resolución final de los casos.

**vii. Automatizar procesos administrativos**

Desarrollar aplicativos o herramientas tecnológicas interactivas, que desde el primer contacto simplifiquen y soliciten información relevante para la clasificación y selección del proceso de arbitraje, así como la realización de notificaciones de plazo, la gestión documental y la organización de audiencias.

## CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, COCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Discusión:

Después de analizar las respuestas de una muestra de 80 encuestas sobre el uso de sistemas telemáticos en el arbitraje en Tegucigalpa, se encontró que un 74% de los participantes han utilizado plataformas digitales o medios telemáticos en procesos de arbitraje, por lo tanto, estos resultados denotan que son aceptadas entre los encuestados. La plataforma más utilizada es Zoom con un 59%, seguida de la plataforma digital Cisco Webex con un 44%.

El 61% consideran que los sistemas telemáticos agilizan en gran medida los procesos de arbitraje, citando que los procesos son más expeditos, económicos, y que tienen la ventaja que se pueden realizar desde la comodidad de sus despachos.

En cuanto a las ventajas mencionadas en el uso de sistemas telemáticos una de las más destacadas fue la reducción de costos con 87%, seguido de que es más accesible para las partes con un 69%, afirmando que es más ágil en la resolución de disputas y que es más fácil la coordinación entre los árbitros y las partes involucradas.

Sin embargo, un 61% de los encuestados expreso preocupación en cuanto a la resistencia al cambio por parte de los operadores de justicia, considerándolo un desafío que enfrentan los sistemas telemáticos en el arbitraje y un 56% consideran que hace falta infraestructura tecnológica adecuada para la realización de estos procesos y otro 56% se muestra preocupada sobre la seguridad y privacidad de la información de las partes involucradas en el conflicto, particularmente en lo relacionado con la protección de datos personales, además un 47% menciona que no tienen acceso o tienen una conectividad deficiente o inestable para llevar a cabo procesos arbitrales de forma virtual.

A partir del análisis de las 80 encuestas realizadas sobre el uso de sistemas telemáticos en el arbitraje en la Ciudad de Tegucigalpa, se identifican las diferentes variables que influyen en la percepción y adopción de estas tecnologías. A continuación, se analizan estas variables estableciendo la relación entre ellas:

1. **Accesibilidad:** Esta variable es la que más influyó en las respuestas fue el acceso a la tecnología con un 52% de los encuestados. Considerando que las plataformas electrónicas facilitan la resolución de conflictos mediante el arbitraje virtual.
2. **Eficiencia:** Según esta variable el 87% de los encuestados están de acuerdo que el uso de los sistemas telemáticos en el arbitraje reduce los costos operativos, ayudando a mejorar la eficiencia y la rapidez en la resolución de disputas. Sin embargo, un porcentaje menor sugirió que es necesario fortalecer las redes tecnológicas
3. **Seguridad y confiabilidad:** Esta variable tiene una fuerte relación con la confianza en el sistema de arbitraje telemático: aquellos que se sienten más inseguros sobre la protección de sus datos tienden a tener una actitud más negativa hacia el uso de estas tecnologías. Es claro que la seguridad es un factor crucial para mejorar la aceptación de los sistemas telemáticos en el ámbito del arbitraje.
4. **Capacitación:** Una gran parte de los encuestados mencionó la necesidad de capacitación adicional y socialización con la población en general en el uso de plataformas electrónicas de arbitraje. Este factor se relaciona estrechamente con el nivel de aceptación y participación de los encuestados. La falta de formación es una barrera percibida, especialmente entre los encuestados de mayor edad y aquellos con menos experiencia en tecnologías digitales. Se observa que la capacitación es crucial para superar la resistencia al cambio y mejorar el uso de los sistemas telemáticos en el arbitraje.

El análisis de las encuestas sobre el uso de sistemas telemáticos en el arbitraje en Tegucigalpa revela que, si bien existe una percepción positiva general sobre la eficiencia y eficacia de estos sistemas, también surgen varios desafíos importantes. La brecha digital, la preocupación por la seguridad de los datos personales, la falta de capacitación y la desigualdad en el acceso a la tecnología son factores clave que limitan el potencial de estos sistemas en el contexto local.

A nivel de política pública, es crucial implementar estrategias de capacitación y sensibilización para mejorar la percepción de seguridad y garantizar un acceso equitativo a las plataformas tecnológicas. Además, el fortalecimiento de las infraestructuras tecnológicas y la mejora en la protección de datos son áreas que deben ser prioritarias para facilitar la adopción generalizada y eficiente de los sistemas telemáticos en el arbitraje en Tegucigalpa.

## 6.2 CONCLUSIONES:

Cada conclusión está orientada o plasmada de acuerdo con la investigación y a los objetivos específicos propuestos, expresados continuación:

1. El empleo de tecnologías o recursos telemáticos, entre los beneficios potenciales del uso de estos contribuye a una reducción significativa de costos, tanto para los árbitros como para las partes involucradas. Al eliminar la necesidad de desplazarse físicamente a las audiencias, favoreciendo el acceso vía electrónico, disminuyen los gastos asociados a transporte, alojamiento, alimentación y otros costos logísticos. Este proceso hace el arbitraje accesible y eficiente en cuanto al desarrollo de las etapas del proceso.
2. Uno de los principales desafíos conforme a los entrevistados, respecto al uso de sistemas telemáticos en el arbitraje, es la brecha digital y un posible acceso desigual a los recursos tecnológicos, otro desafío se centra en la cultura social y resistencia al cambio, así como la posible despersonalización del proceso de arbitraje. En cuanto a las oportunidades, el uso de plataformas digitales permite acelerar la comunicación, la transmisión de documentos y la entrega de evidencias, facilita una mayor adaptabilidad en términos de programación de audiencias, de igual forma el arbitraje electrónico promueve que las partes situadas en diversas regiones del mundo se involucren y formen parte de los procesos de arbitraje.
3. Entre las principales ventajas del arbitraje electrónico en comparación con el arbitraje tradicional figuran la accesibilidad, se eliminan las barreras geográficas accediendo desde cualquier lugar, otra ventaja es la reducción de costos, se reducen y eliminan gastos de hospedaje, alimentación, traslados de las partes, adicionalmente se implementa tecnología avanzada y se busca reducir el impacto ambiental. En cuanto a las desventajas se deben considerar la dependencia tecnológica, la limitación de la interacción humana, así como una

posible limitación de casos complejos en los que se requiera una mayor inspección o revisión de pruebas o testimonios.

4. Se podrán someter a procesos de arbitraje las controversias que hayan surgido o surjan entre las personas naturales o jurídicas, sobre materias respecto de las cuáles tengan la libre disposición, entre estas figuran el derecho comercial y los negocios, contratos comerciales, propiedad intelectual, comercio internacional, derecho tecnológico, protección de datos, derecho civil, contratos civiles, derecho de la construcción y contratos de obra, litigios por incumplimiento de contratos de obra, derecho financiero y bancario, temas de seguros y arbitraje de inversiones.
5. El arbitraje electrónico al igual que el arbitraje tradicional o presencial, puede concluir con un Laudo arbitral, conforme al criterio de los abogados entrevistados es determinante que las partes estén de acuerdo y brinden el consentimiento para dar fiabilidad y validez de la determinación arbitral (laudo) de igual forma coinciden en que se debe respetar los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y las reglas del centro de arbitraje, esto resaltaré la validez y la autenticidad de las firmas electrónicas del laudo, el laudo arbitral firme, produce efectos de cosa juzgada.

### 6.3 RECOMENDACIONES:

1. Capacitación continua en el uso de tecnologías de información, es recomendable implementar programas de capacitación regular para los árbitros, abogados y demás actores involucrados en el arbitraje. Estos programas deberían enfocarse en el manejo de herramientas digitales como plataformas de videoconferencia, firma electrónica y otras plataformas digitales relevantes para el proceso. Esto asegurará que todos los participantes puedan usar tecnologías de manera efectiva y sin dificultades de ningún tipo.
2. Implementar infraestructura tecnológica robusta; es de suma importancia que los centros de arbitraje y las instituciones judiciales inviertan en la mejora de la infraestructura tecnológica para soportar la implementación de los medios telemáticos. Esto incluye garantizar conexiones de internet estables y con suficiente capacidad para las plataformas tecnológicas y que sean manejadas de forma segura con equipos adecuados para garantizar el buen desarrollo de los procesos arbitrales a distancia.
3. Mejorar la seguridad y privacidad de los datos, implementando un marco normativo robusto que regule la protección de los datos, las personas y la seguridad de la información durante los procesos de arbitraje telemático. Las plataformas utilizadas deben cumplir con las mejores prácticas de seguridad cibernética como la encriptación de los datos para prevenir riesgos de vulnerabilidad y proteger la privacidad de las partes involucrada en proceso.
4. Es importante adoptar un marco legal adecuado, el sistema legal debe de actualizarse y adaptarse a la realidad tecnológica, creando un marco legal claro que regule el uso de los medios telemáticos en el arbitraje, asegurando que se otorgue validez legal a las decisiones arbitrales tomadas en plataformas digitales y que se reconozca la autenticidad de los documentos electrónicos en los procesos.

5. Fomentar la confianza en el sistema telemático en el arbitraje, es necesario que se dé a conocer al menos los casos que han sido resueltos vía arbitraje virtual, para generar confianza en la pequeña y mediana empresa, de igual forma se pueden hacer campañas informativas sobre los beneficios y la seguridad de estas tecnologías, fortaleciendo la eficiencia en el uso de este proceso telemático.
6. Realizar evaluaciones periódicas del impacto del uso de sistemas telemáticos en el arbitraje. Esto permitirá ajustar las estrategias y tecnologías utilizadas, identificar áreas de mejora y asegurar de que los objetivos de la eficiencia accesibilidad y reducción de costos se estén cumpliendo adecuadamente.
7. Al solucionar conflictos sin recurrir a los métodos convencionales en el sistema judicial tradicional, se optimizaría la distribución de los recursos dentro del sistema judicial, de manera que jueces y demás integrantes de la estructura judicial se enfoquen en las controversias de mayor complejidad que requieren un litigio formal, por medio del arbitraje electrónico, se facilita la resolución de conflictos de manera más ágil, eficiente, menos costosa y se reduce la mora judicial.

## BIBLIOGRAFÍA

### Bibliography

- CCIT. (2024, enero 1). *Reglamento de la Camara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa*.  
Récupéré sur <https://todolegal.app/laws/191-reglamento-de-la-ley-de-camaras-de-comercio-e-industrias-de-honduras?query=arbitraje>
- CCIT, C. d. (2020, diciembre 18). *Camara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa CCIT*. Récupéré sur [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ccit.hn/\\_files/ugd/454fda\\_ee2189e246b84c5383ebcfe7d01d0eb7.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ccit.hn/_files/ugd/454fda_ee2189e246b84c5383ebcfe7d01d0eb7.pdf)
- Digital, P. (2023, febrero 28). *Mora judicial*. Récupéré sur <https://proceso.hn/mora-judicial-el-reto-el-desafio-del-supremo-para-afrontar-la-impunidad/>
- Honduras, C. S. (2016, septiembre 14). *Acuerdo No. PCSJ 8-2016*. Récupéré sur <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/file:///C:/Users/marib/Downloads/PNEMJ.pdf>
- Honduras, R. d. (2017). Reglamento de Conciliación y Arbitraje. *La Gaceta*, 1.
- INE. (2023, junio). *Conectividad en Honduras*. Récupéré sur <https://ine.gob.hn/v4/2023/12/08/conectividad-en-honduras-explorando-el-acceso-y-uso-de-las-tic-en-los-hogares-junio-2023/>: <https://ine.gob.hn/v4/2023/12/08/conectividad-en-honduras-explorando-el-acceso-y-uso-de-las-tic-en-los-hogares-junio-2023/>
- Lexincorp. (2021, Enero 21). Récupéré sur <https://lexincorp.com/2021/01/21/arbitraje-en-linea-una-nueva-realidad-en-honduras/>

República, C. d. (1982, enero 11). *Constitución de la República de Honduras*. Récupéré sur chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Constitucion\_de\_la\_republica.pdf

SEJE, S. d. (2022, 30 Julio). *La Gaceta No, 35,989*. Récupéré sur chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://sejeinfo.poderjudicial.gob.hn/sejeinfo/wp-content/uploads/2022/11/Reglamento24112022.pdf

[http://dspace.uces.edu.ar:8180/jspui/bitstream/123456789/409/1/La historia detr%C3%Als del moderno arbitraje.pdf](http://dspace.uces.edu.ar:8180/jspui/bitstream/123456789/409/1/La%20historia%20de%20tr%C3%AAs%20del%20moderno%20arbitraje.pdf)

[Brock, C., & Beasley, D. \(2018\). \*The internet and its impact on society\*. TechPress.](#)

[El impacto de las tecnologías de la información en la práctica legal. Revista de Derecho Digital, 15\(2\), 45-60. https://doi.org/10.1234/digital.2021.011](#)

[Los tribunales virtuales y su evolución en tiempos de crisis. Revista de Derecho Procesal y Tecnología, 8\(3\), 122-135. https://doi.org/10.5678/rdt.2022.012](#)

[Fresno Chávez, C. \(2018\). ¿Cómo funciona Internet? Ciudad Educativa. https://elibro.net/es/ereader/unitechn/36728](#)

[Ibrahim, K. \(2008\). Elementos básicos de comercio electrónico. Editorial Universitaria. https://elibro.net/es/ereader/unitechn/100752](#)

[Larruga, S., & Javier, F. \(s. f.\). El derecho ante las nuevas tecnologías de la información. https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-5.html](#)

<https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/mediadocuments/uncitral/es/new-york-convention-s.pdf>

<https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-35.html>

## VII. GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Arbitro:** Persona que, en el marco de un proceso de arbitraje, tiene la responsabilidad de resolver el conflicto entre las partes de forma imparcial y con base en la ley o el acuerdo entre las partes. Su decisión es vinculante.
2. **Arbitraje electrónico:** Es un proceso de resolución de conflictos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, donde las partes resuelven su disputa de manera virtual, utilizando plataformas digitales que permiten la presentación de pruebas, la comunicación entre las partes y la emisión del laudo.
3. **Automatización:** Se refiere a la implementación de tecnologías para realizar tareas repetitivas o procedimientos legales de manera automática, como la gestión de documentos, la recopilación de información, o la resolución de conflictos a través de sistemas programados.
4. **Conectividad:** La conectividad hace referencia a la capacidad de los sistemas, dispositivos o redes de interconexión y comunicación de manera eficaz, especialmente en la resolución electrónica de conflictos, donde las partes deben tener acceso a las plataformas digitales y al sistema de resolución.
5. **Digitalización:** Es el proceso de convertir información y documentos físicos a formatos digitales para ser procesados, gestionados y almacenados en sistemas electrónicos. En el ámbito legal, la digitalización permite el acceso y la gestión remota de casos, documentos y trámites judiciales.
6. **Encriptación:** Es un proceso mediante el cual la información es convertida en un código para protegerla de accesos no autorizados. Se utiliza especialmente en la transmisión de datos confidenciales, como en el arbitraje electrónico o la gestión de documentos judiciales.

7. **Laudo arbitral:** Es la decisión final tomada por el árbitro o panel de árbitros al resolver una disputa en un proceso de arbitraje. El laudo arbitral es vinculante y tiene la misma validez que una sentencia judicial, a menos que las partes hayan acordado lo contrario.
8. **Métodos Alternos de Solución de Controversias (MASC):** Son procedimientos extrajudiciales utilizados para resolver disputas sin necesidad de llegar a juicio. Entre los MASC se incluyen el arbitraje, la mediación, la conciliación, entre otros, y suelen ser más rápidos y menos costosos que el proceso judicial tradicional.
9. **Mora Judicial:** Se refiere al retraso o demora en la resolución de un procedimiento judicial debido a la inacción del tribunal o de las partes involucradas. En algunos casos, puede ser una causa de responsabilidad o sanción si se demuestra que el retraso es injustificado.
10. **Sistemas telemáticos:** Son plataformas o sistemas electrónicos que permiten la transmisión, recepción y almacenamiento de información mediante redes de comunicación a distancia. En el ámbito judicial, los sistemas telemáticos facilitan la gestión de casos, la notificación de documentos y la realización de audiencias de manera virtual.

## VIII. ANEXOS

### 8.1 ANEXO PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA

Abogado Juan Carlos Montañosa. Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa

#### 1. ¿Cuál es el propósito del Centro de Conciliación y Arbitraje en Tegucigalpa?

Administrar arbitrajes y conciliaciones, nacionales e internacionales, cuando así se lo soliciten, prestando su asesoría y asistencia

#### 2. ¿Cómo define el arbitraje electrónico?

Como un mecanismo de solución de controversias, a través de las cuáles las partes en conflicto acuden a un tribunal arbitral para solucionar sus disputas.

Y se puede terminar de dos formas: Laudo arbitral o acuerdo conciliatorio o abandono del proceso arbitral.

#### 3. ¿Cuál ha sido la razón de la implementación de audiencias de arbitraje electrónico?

Se implementó a raíz de la Pandemia Covid-19, los procesos judiciales y arbitrales se vieron interrumpidos en el país debido a las estrictas medidas decretadas por el Estado.

#### 4. Desde su implementación ¿Cuántos casos de arbitraje electrónico se han sometido a evaluación en el CCA?

No le sabría decir, porque no estuve la administración anterior, pero del 2023 y 2024 todos los casos de arbitraje se resolvieron de forma virtual.

**5. ¿Cuáles son las ventajas del arbitraje electrónico respecto al arbitraje presencial o tradicional?**

- La flexibilidad que tiene el proceso en línea.
- El ahorro de costos, en cuanto a gastos de movilidad en tiempo y dinero y que se puede realizar desde cualquier parte del país

**6. ¿Cuáles son las desventajas del arbitraje electrónico respecto al arbitraje presencial o tradicional?**

- Uso de plataformas electrónicas más robustas
- Falta de personal calificado

**7. ¿Qué desafíos presenta el arbitraje electrónico frente al presencial?**

- Tener redes más robustas y confiables
- Capacitación del personal y de los árbitros

**8. ¿El arbitraje electrónico es igual de confiable que el presencial?**

Si, porque todo el proceso es el mismo, tiene los mismos requisitos del arbitraje presencial

**9. ¿Es más económico el arbitraje electrónico que el presencial?**

Es más económico en cuanto a gastos de traslado al Centro de Conciliación y arbitraje, pero los gastos no varían porque van de acuerdo con la cuantía.

**10. ¿Qué tipos de empresas de acuerdo con la práctica del centro son las que más acuden a este centro de conciliación y arbitraje?**

- Transporte y almacenamiento
- Telecomunicaciones
- Sector de Construcción

- Comercio e industria
- Hoteles y Restaurantes

**11. ¿Cuántos casos en promedio mensual se someten a resolución en el CCA?**

54 casos en año 2024, cien por ciento de todos los casos fueron ventilados mediante el proceso de arbitraje electrónico.

**12. ¿Qué tipo de casos se someten a procesos de arbitraje con mayor frecuencia?**

Construcción, industria, comercio e industria

**13. ¿Considera usted que la población (personas naturales y jurídicas) están preparadas para someterse a procesos de arbitraje electrónico?**

En alguna medida la población después de la pandemia se ha visto en la necesidad de actualizarse en el uso de plataformas virtuales.

**14. ¿Es posible apelar una decisión tomada en un arbitraje electrónico?**

Si es posible apelar, pero ya no se seria arbitraje virtual, se vuelve un proceso presencial

## **8.2 ANEXO PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA**

Abogado litigante Julio Orlando Rodríguez, director del Bufete Rodríguez y Asociados, usuario del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

### **1. ¿En qué casos ha utilizado el arbitraje electrónico?**

Los casos que he llevado en Centro de Conciliación y Arbitraje han sido de arrendamiento de locales

### **2. ¿Cómo ha sido su experiencia utilizando el arbitraje electrónico**

Ha sido positiva, porque es más expedito en cuanto a tiempo y movilidad

### **3. ¿Cuáles son las ventajas del arbitraje electrónico respecto al arbitraje presencial o tradicional?**

1. Expedito, porque se puede realizar desde cualquier parte del país o del mundo si se diere el caso.

2. Baja la mora judicial

3. Se refleja en los costos de movilidad

**4. Es expedito en cuanto a la notificación, la presentación de los medios y la realización de la audiencia.**

La celeridad y la economía procesal de los juicios

### **5. ¿Qué desafíos presenta el arbitraje electrónico frente al presencial?**

1. Educar y capacitar a las partes interesadas en el proceso

2. Desconocimiento o falta de manejo de plataformas de información electrónica

3. La utilización de la inteligencia artificial, donde se le cambie la vos donde dicte un laudo que favorezca a la persona culpable o la persona condenada a pagar los daños y perjuicios en un caso concreto.

**6. ¿El arbitraje electrónico es igual de confiable que el presencial?**

Por supuesto es igual de confiable que el arbitraje presencial, se puede solicitar la presencia de un ministro de fe pública para que el proceso entre las partes sea más confiable

**7. ¿Es más económico el arbitraje electrónico que el presencial?**

- Es más económico en cuanto a los desplazamientos de las partes, evitando así el uso del espacio de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Desde sus oficinas o despachos se puede realizar la audiencia.
- Cabe mencionar que la reducción de los costos es en la movilidad, porque el apoderado deberá cobrar los honorarios normales.

**8. ¿Es posible apelar una decisión tomada en un arbitraje electrónico?**

Claro que sí, se puede apelar si una de las partes no queda satisfecha.

### **8.3 ANEXO PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA**

Abogado litigante José Ramón Orellana García, usuario del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

**1. ¿En qué casos ha utilizado el arbitraje electrónico?**

Lo he utilizado en casos de propiedad horizontal para dirimir casos de contratos de arrendamiento y empresas de servicios de limpieza.

**2. ¿Cómo ha sido su experiencia utilizando el arbitraje electrónico**

Ha sido favorable, en el sentido que son expeditas en cuanto costos y que se realiza con toda normalidad, como el arbitraje tradicional.

**3. ¿Cuáles son las ventajas del arbitraje electrónico respecto al arbitraje presencial o tradicional?**

- En cuanto al arbitraje presencial, es enriquecedor el estar cara a cara con las partes involucradas.
- Expedita, rápida
- Baja la carga o mora judicial

**4. ¿Qué desafíos presenta el arbitraje electrónico frente al presencial?**

- Tomando en cuenta nuestra realidad social, muchas veces las partes intervinientes, fuera de los conciliadores no están preparadas ni capacitadas para poder efectuar este tipo de procesos.
- Otro desafío son las redes o plataformas digitales que pueden fallar en cualquier momento y se pierde ese momento oportuno para resolver el caso.
- Socialización entre las partes intervinientes

**5. ¿El arbitraje electrónico es igual de confiable que el presencial?**

Sí, es confiable, porque al final lo que se busca es que, a través de los métodos de solución de conflictos, se cumpla el debido proceso, en cuanto a ley.

**6. ¿Es más económico el arbitraje electrónico que el presencial?**

Si, definitivamente es más económico, porque es el lugar si las partes que intervienen bajan los costos de movilidad y se puede realizar en cualquiera y desde cualquier lugar.

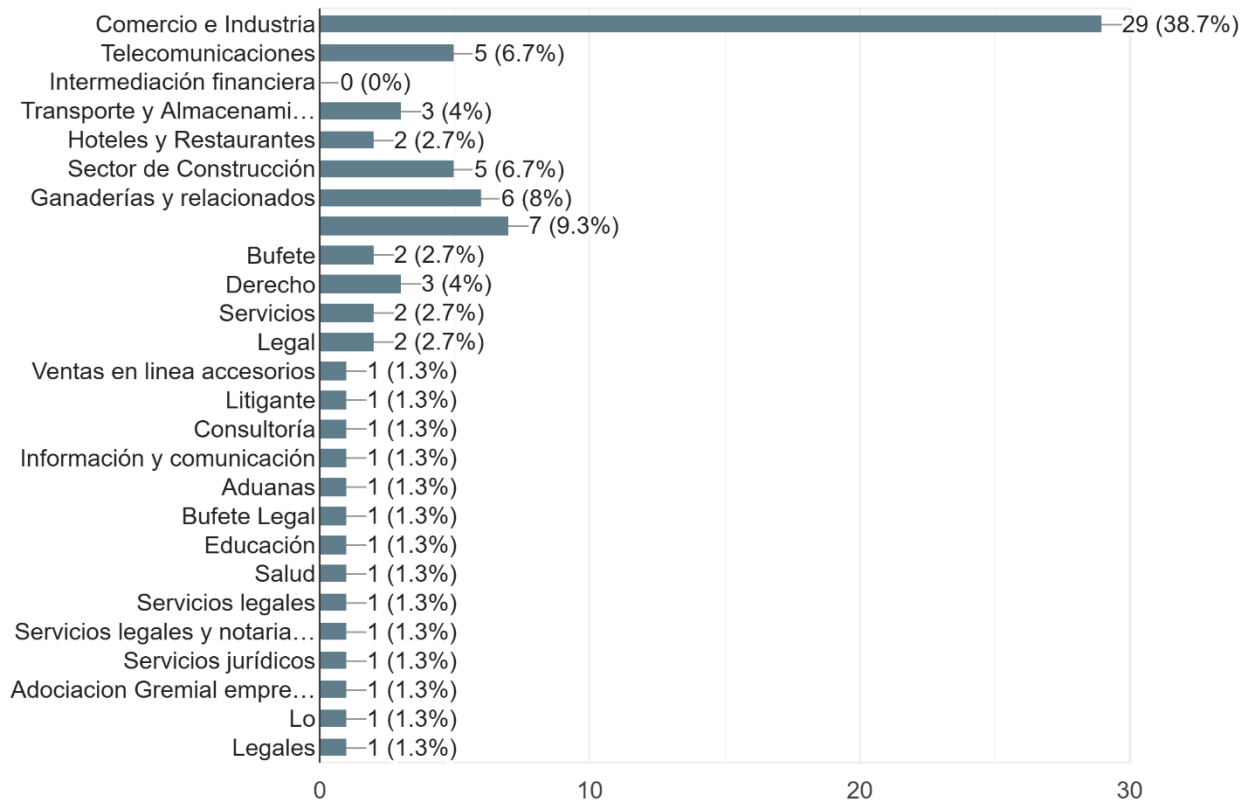
**7. ¿Es posible apelar una decisión tomada en un arbitraje electrónico?**

En mi experiencia se le llama nulidad, y si, se puede hacer uso de este recurso y si es aceptada se agota esa vía o instancia y posteriormente se pasa la vía legal que corresponda según el caso que se quiera dirimir.

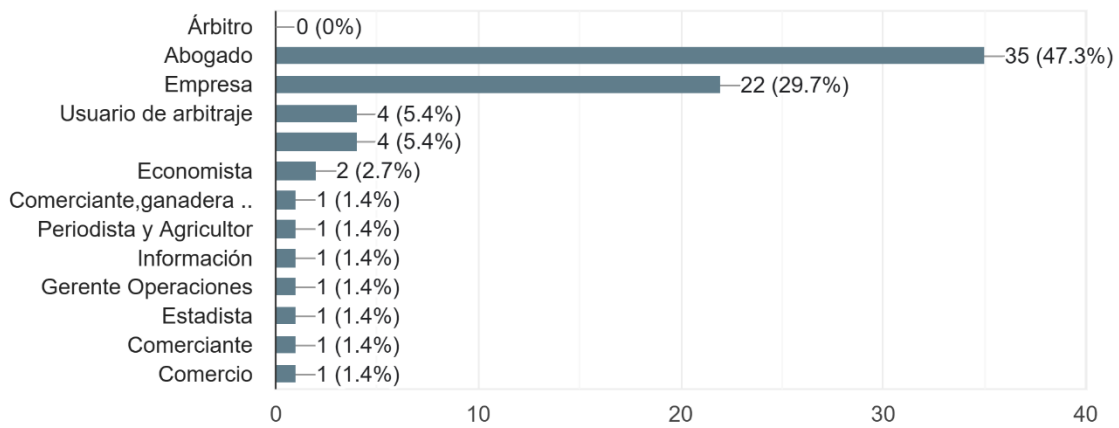
## 8.4 ANEXO ENCUESTAS

Se realizó una muestra de 80 encuestas a diferentes entidades y en diferentes rubros como ser: comercio e industria, telecomunicaciones. Abogados litigantes, sector de construcción, hoteles, restaurantes, transporte entre otros.

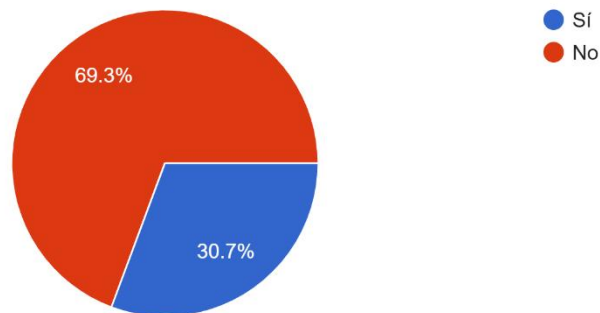
1) ¿Cuál es el sector en el que se desarrolla su empresa?



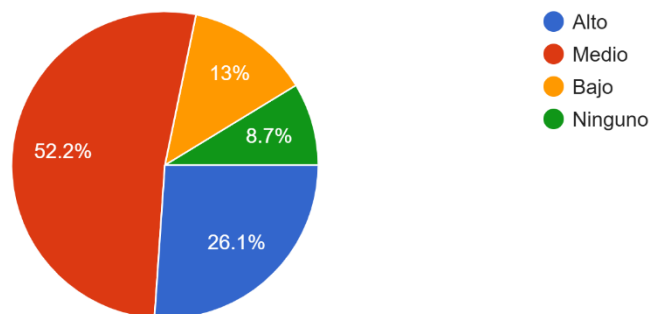
## 2) ¿Cuál es su ocupación?



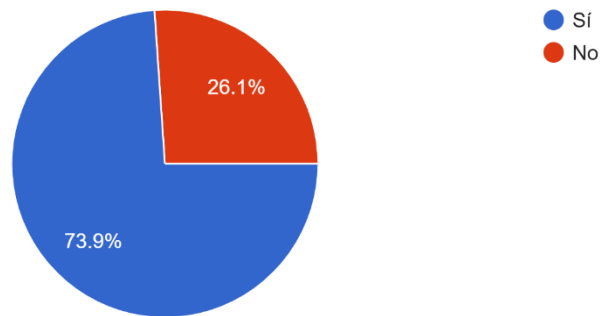
## 3) ¿Ha participado en un proceso de arbitraje en Tegucigalpa?



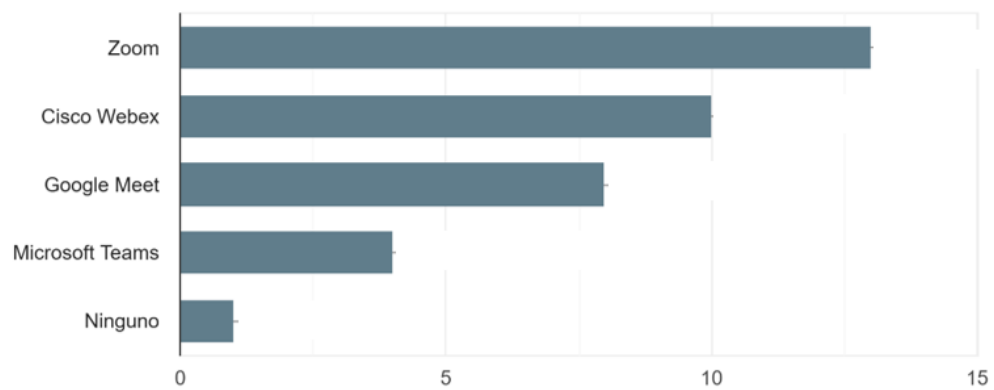
## 4) ¿Cuál es su nivel de familiaridad con los sistemas telemáticos en arbitraje?



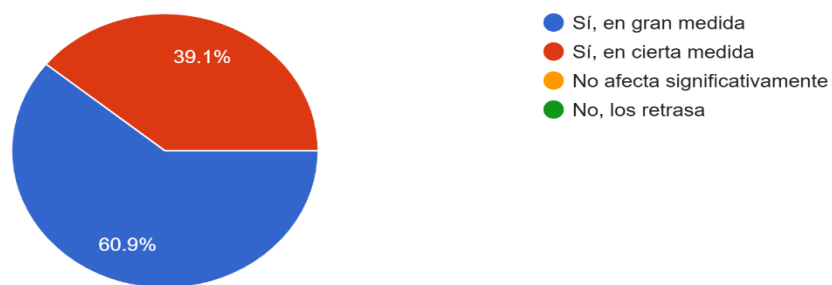
5) ¿Ha utilizado plataformas telemáticas en un proceso de arbitraje?



6) ¿Qué tipo de plataformas digitales o sistemas telemáticos ha utilizado?

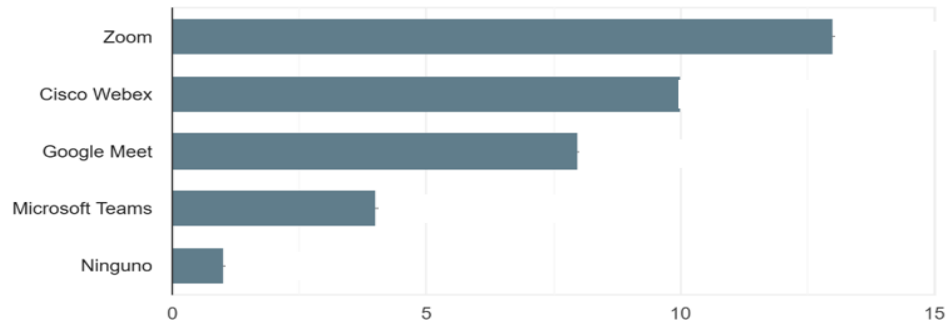


7) ¿Cree que el uso de sistemas telemáticos agiliza los procesos de arbitraje?



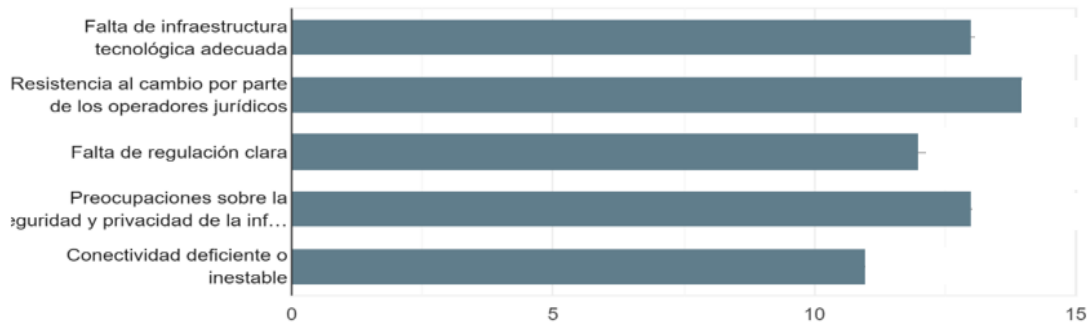
8) ¿Cuáles considera que son las principales ventajas del uso de estos sistemas en el arbitraje?

(Seleccione hasta 3)



9) ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta el uso de sistemas telemáticos en el arbitraje

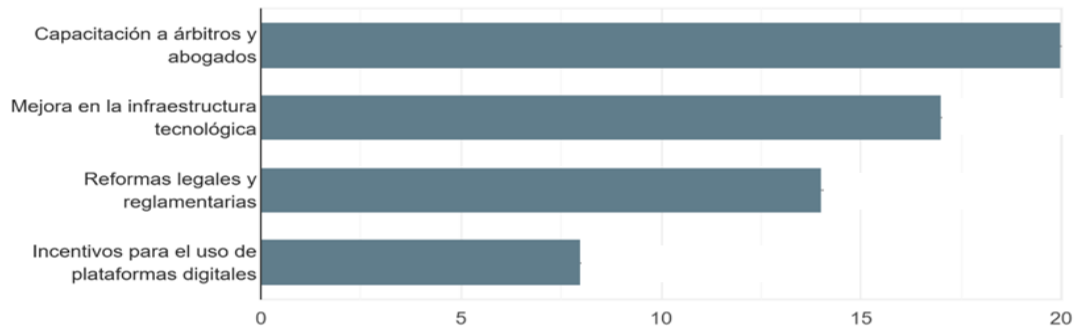
en Tegucigalpa? (Seleccione hasta 3)



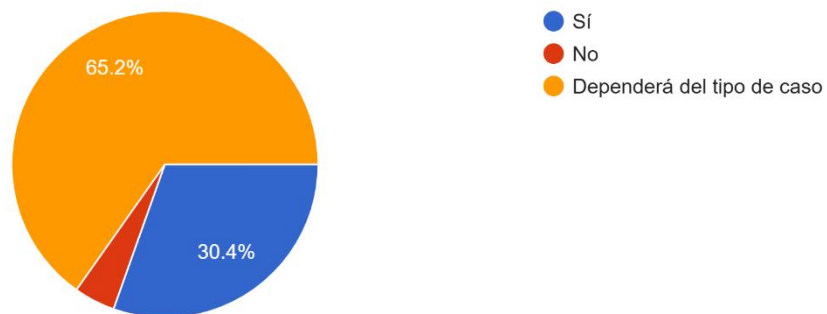
10. ¿Considera que las instituciones de arbitraje en Tegucigalpa están preparadas para implementar plenamente sistemas telemáticos?



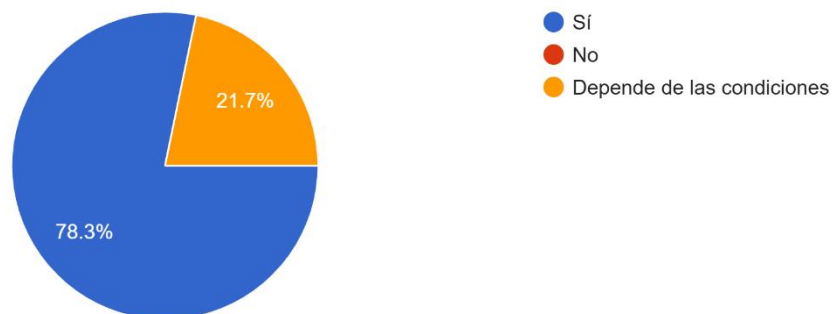
11) ¿Qué acciones cree que podrían mejorar la implementación de estos sistemas?



12) ¿Cree que el arbitraje telemático puede reemplazar completamente el arbitraje presencial en el futuro?



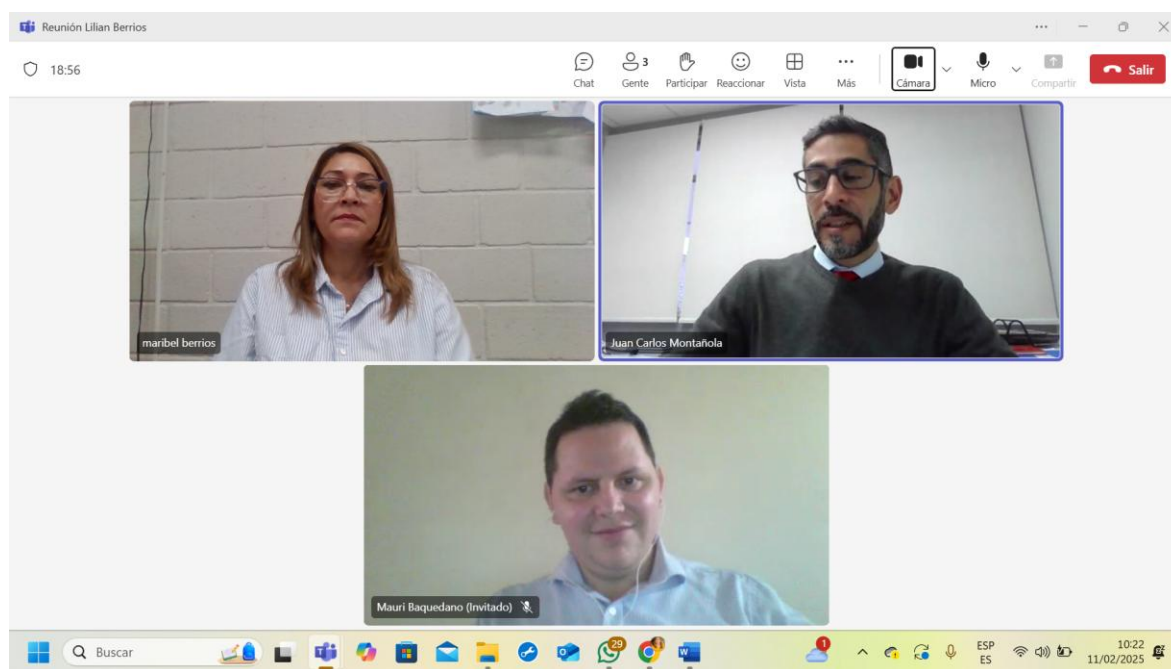
13) ¿Estaría dispuesto a participar en un arbitraje completamente telemático o virtual?



## 8.5 ANEXO FOTOGRAFÍAS DE LAS ENTREVISTAS

### 8.5.1 Entrevista:

Realizada al abogado Juan Carlos Montañola, director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.



### 8.5.2 Entrevista:

Realizada al abogado litigante Julio Orlando Rodríguez, director del Bufete Rodríguez y Asociados, usuario del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.



### 8.5.3 Entrevista:

Realizada al abogado litigante José Ramón Orellana García, usuario del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

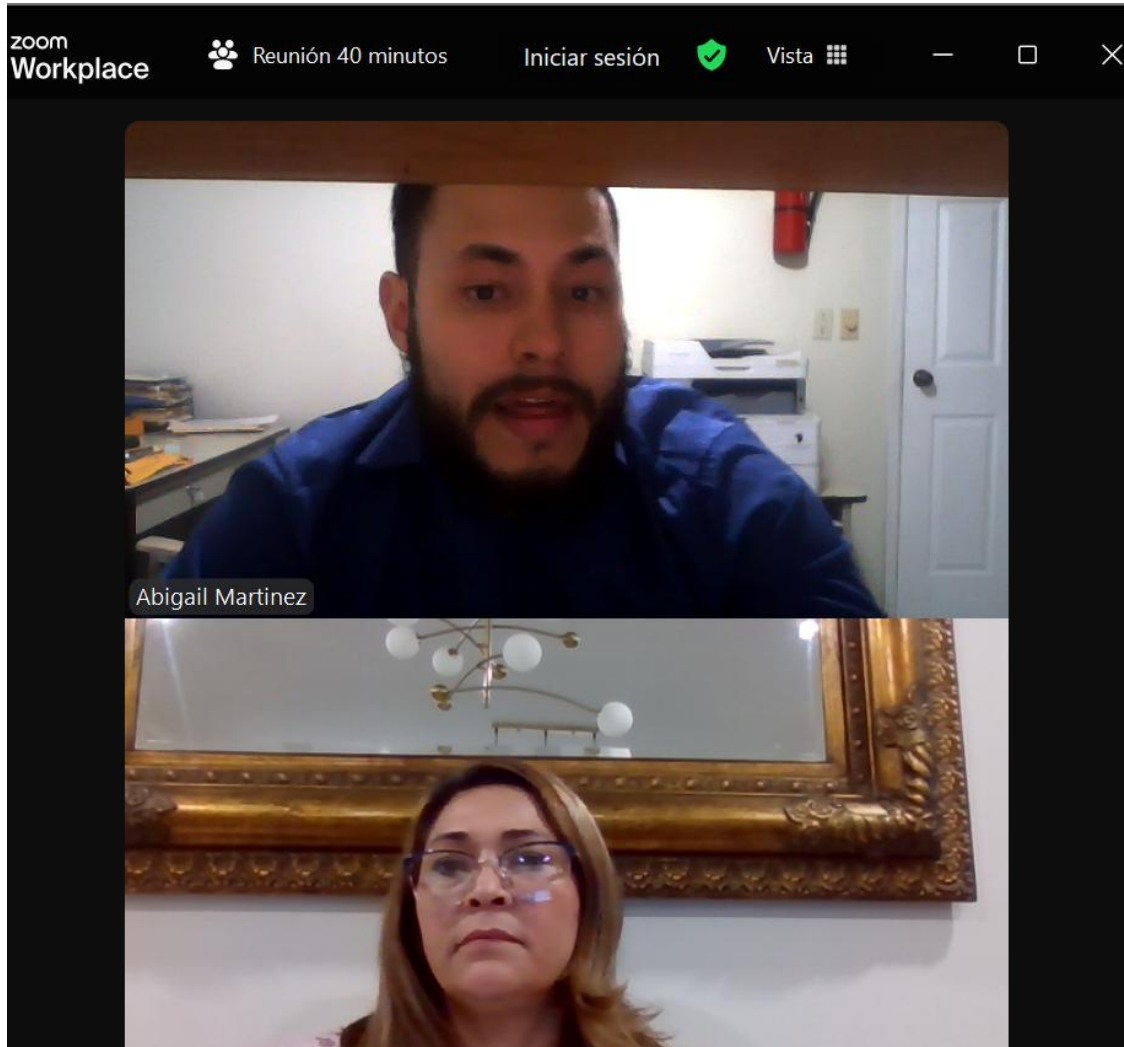
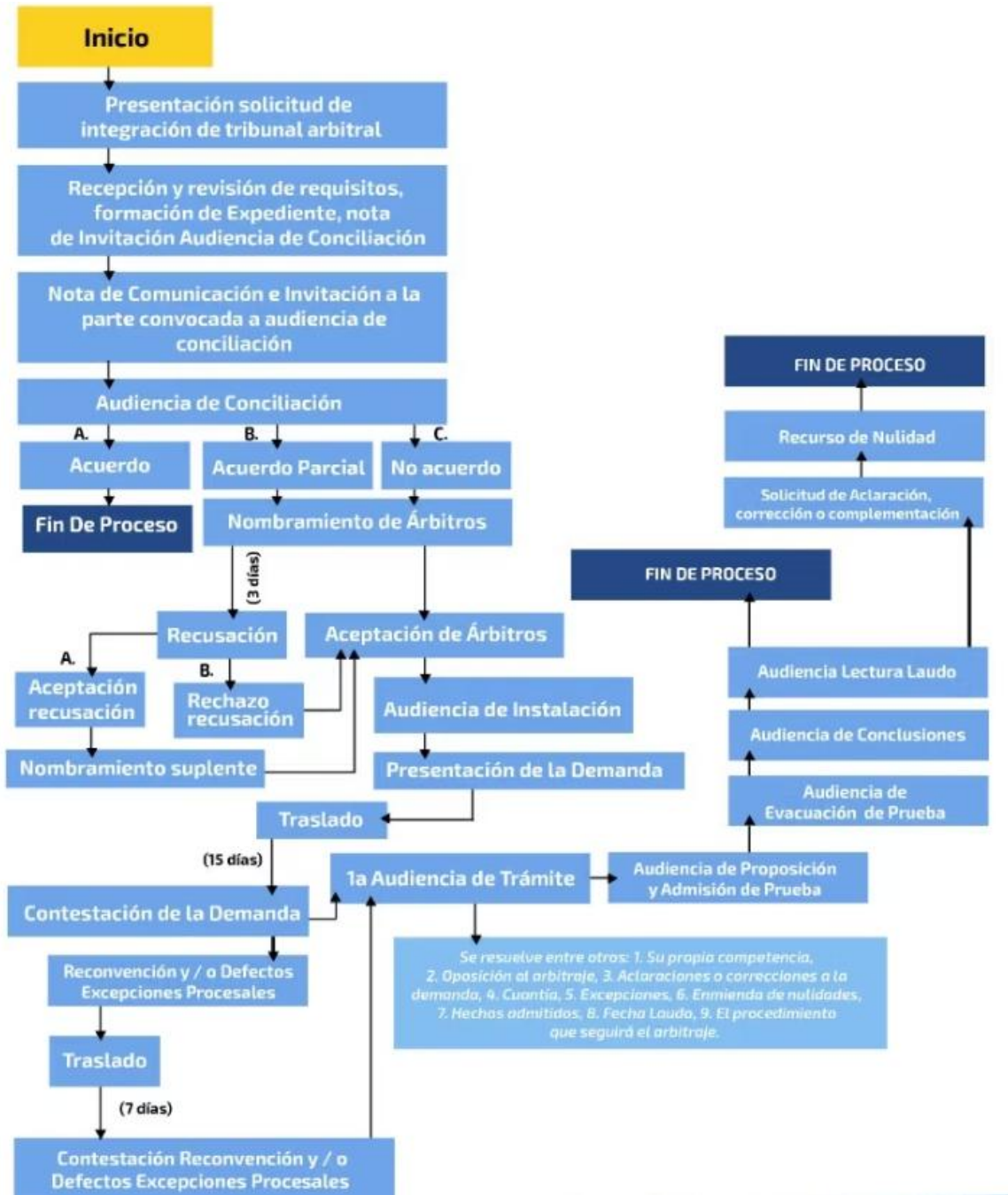


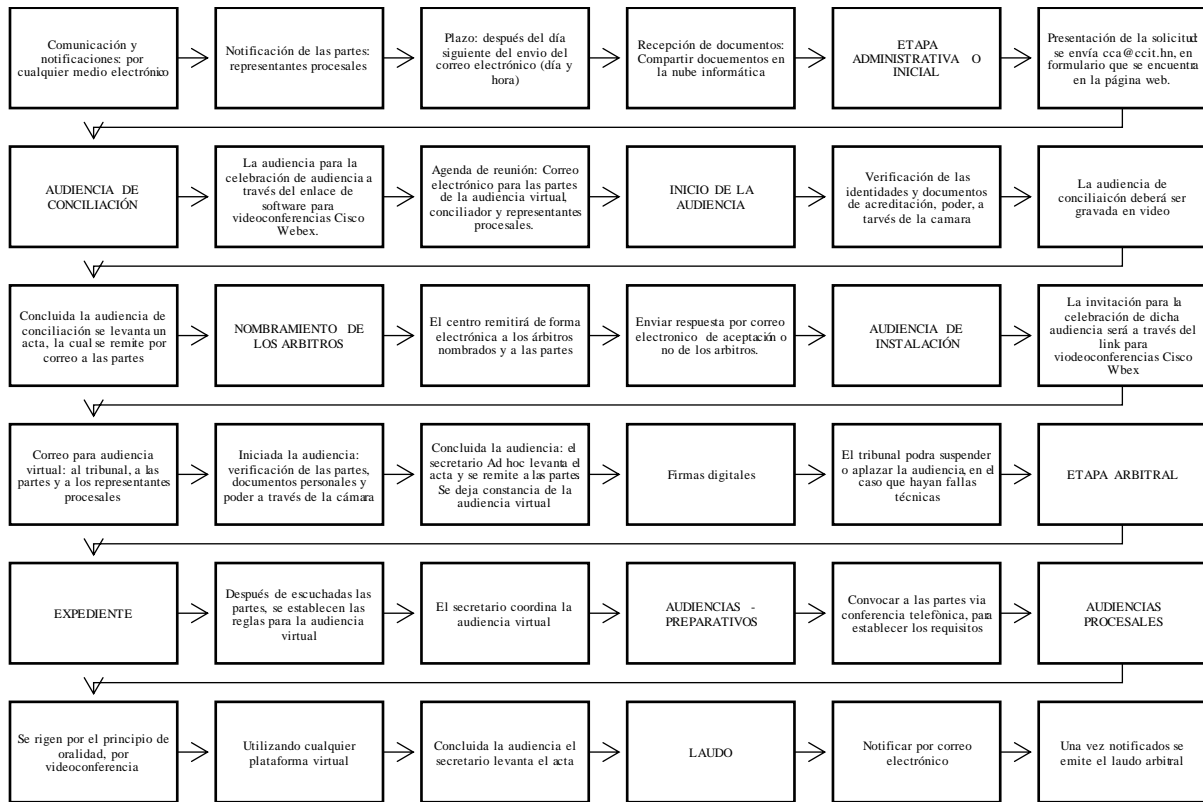
Figura 2: Flujoograma del proceso de Arbitraje del Reglamento de CCA – CCIT



Fuente: Página de la web, Ley de Conciliación y Arbitraje

A continuación, flujograma de la audiencia de conciliación y arbitraje electrónico, contemplado en la Guía de Conciliación y arbitraje electrónico de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, (CCIT).

Figura 3: Flujograma de Audiencia de arbitraje electrónico.



Elaboración propia

Fuente: Guía de Conciliación y Arbitraje electrónico de CCIT.

## **8.6 CLÁUSULA ARBITRAL**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto. Las partes acuerdan, además, establecer como mecanismos válidos de comunicación, para los efectos de las notificaciones y comunicaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico: A: \_\_\_\_\_, y B: \_\_\_\_\_. En caso de modificar la información electrónica antes indicada, cada parte tendrá la obligación de notificar dicha modificación a la otra, caso contrario cualquier notificación o comunicación realizada a la última dirección de correo electrónico establecida por las partes se tendrá como válida en el eventual proceso que se desarrolle.

Fuente: Ley de Conciliación y Arbitraje fue aprobada el 17 de octubre del 2000 y vigente a partir del 7 de marzo del 2001, por medio del Decreto Legislativo. 161-2000

## **8.7 DECLARACIÓN PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES**

### DECLARACION ESCRITA DE LAS PARTES PROCESO ELECTRONICO Y AUDIENCIAS VIRTUALES CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

Señores Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCA CCIT), Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, con tarjeta de identidad número \_\_\_\_\_, actuando en mi condición \_\_\_\_\_, por este medio y ejerciendo el derecho que la ley me otorga declaro y manifiesto mi aceptación de: el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCA CCIT) reformado, la Guía de Conciliación y Arbitraje Electrónico, el Protocolo para el Desarrollo de Audiencias Virtuales, las plataformas electrónicas y virtuales, y la tecnología, mismas que son adecuadas para el desarrollo del proceso, por lo cual expongo y me comprometo a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Declaro que mi ubicación y punto de conexión es \_\_\_\_\_. Así mismo me comprometo a notificar de inmediato mediante una comunicación por correo electrónico sobre cualquier cambio en mi ubicación de inicio de sesión o en los detalles de conexión. 2. Asegurar una conexión fiable de enlace de vídeo de calidad suficiente que permita a todos los participantes participar eficazmente en la audiencia a través de la plataforma e legida. 3. Declaro y entiendo que en el cumplimiento de mis obligaciones se incluye la de utilizar el personal técnico de apoyo que sea necesario, por lo que entiendo y acepto que cualquier consultor técnico/personal de apoyo, que me proporcione el soporte técnico necesario para facilitar la realización de la audiencia será considerado como asistente a la audiencia y se identificará como participante pasivo. 4. Me comprometo a no grabar ninguna parte de la audiencia, incluida la pista

de audio, a menos que el Tribunal Arbitral lo autorice de antemano.5. Abstenerme de interrumpir a cualquier orador. 6. Evitar el uso de equipo que interfiera con la conectividad. 7. Abstenerme de cualquier grabación no autorizada. 8. Evitar pérdida de tiempo durante la audiencia. 9. Mantener la cámara de video encendida durante toda la audiencia. 10. Silenciar los micrófonos cuando no esté en uso de la palabra. Tegucigalpa M.D.C., \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

NOMBRE                      Y                      FIRMA                      DEL                      DECLARANTE:  
\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

Figura: Declaración escrita para el desarrollo de audiencias de Conciliación y Arbitraje.

Fuente: Protocoló para el Desarrollo de audiencias virtuales CCIT.